

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 19 (diecinueve) de febrero de 2010 (dos mil diez), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 08:30 horas, presidida por el C. L.A. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; ARTURO KAMPFNER DIAZ, Síndico Municipal; ARTURO YÁÑEZ CUELLAR, Primer Regidor; FELIPE DE JESUS GARZA GONZALEZ, Segundo Regidor; JOSÉ ROBERTO ARREOLA ARREOLA, Cuarto Regidor; SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, Tercer Regidor; KAREN OCAÑA VELA, Quinto Regidor; BERNARDA PEREZ MORENO, Sexto Regidor; JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ, Séptimo Regidor; IVETTE KARINA PALENCIA MEZA, Octavo Regidor; ALICIA GARCIA VALENZUELA, Noveno Regidor; MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA, Décimo Regidor; BERNARDO LOERA CARRILLO, Décimo Primer Regidor; RENÉ HERNANDEZ GUERRERO, Décimo Segundo Regidor; JOSÉ LUIS AMARO VALLES, Décimo Tercer Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, Décimo Cuarto Regidor; OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ, Décimo Quinto Regidor; ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, Décimo Sexto Regidor; MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, Décimo Séptimo Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA.** 1.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE DURANGO. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA ADICIÓN DE LA SECCIÓN TERCERA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, LA SECCIÓN CUARTA DE LA MENDICIDAD Y LA VAGANCIA, AMBAS AL TITULO OCTAVO DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO. 3.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA INSTITUCIONALIZAR EL RECONOCIMIENTO A PERSONAJES POPULARES DEL MUNICIPIO DE DURANGO. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. DANIEL MEDINA ORDAZ, PÁRROCO DE LA IGLESIA SAN JUAN BAUTISTA Y SAN JUAN EVANGELISTA, REFERENTE A LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UNA PROPIEDAD MUNICIPAL. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DE LA PAZ MOJICA VERA, REFERENTE A LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UNA PROPIEDAD MUNICIPAL. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA,

PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL ELIZONDO VALTIER, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 147, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO Y NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA MISMA. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA PREJUBILACIÓN DEL C. GERARDO CASTRO MATURINO. **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA PREJUBILACIÓN DE LA C. ROSA MARÍA GONZÁLEZ FLORES. **9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. ANTONIO OCHOA M., PARA LLEVAR A CABO PELEAS DE GALLOS, EL DÍA 07 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EN EL POBLADO TOMAS URBINA, MUNICIPIO DE DURANGO. **10.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **11.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET AL C. EDUARDO LARA SALAZAR. **13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALON DE EVENTOS INFANTILES AL C. MARCO ANTONIO CAMPOS HERNÁNDEZ. **14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA BILLAR AL C. JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ ORTIZ. **15.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALON DE EVENTOS INFANTILES A LA C. MARTHA CHAN GONZÁLEZ. **16.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ARQ. MIGUEL ALBERTO RUVALCABA MARTÍNEZ, REFERENTE A LA LOTIFICACIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL GUADIANA, MUNICIPIO DE DURANGO. **17.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. ANTONIO FÉLIX SARIÑANA, REPRESENTANTE DE FEZA INMOBILIARIA DESARROLLO S.A. DE C.V., REFERENTE A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL "FRACCIONAMIENTO MISIÓN REAL CASTILLA" QUE SE UBICA EN LOS PREDIOS RÚSTICOS SANTA RITA Y ESPÍRITU SANTO, EN EL KILÓMETRO CUATRO DE LA CARRETERA AL MEZQUITAL, MUNICIPIO DE DURANGO. **18.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. AURELIO LÓPEZ LUJAN, REFERENTE AL USO DE SUELO PARA FRACCIONAR UN TERRENO UBICADO EN EL EJIDO MORGA, MUNICIPIO DE DURANGO. **19.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LA EMPRESA CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., REFERENTE A LOS USOS DE SUELO PARA LA CONSTRUCCION DE DOS TIENDAS OXXO, A UBICARSE EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **20.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS

PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ARQ. LIBRADO RAMIREZ, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE H4 (VIVIENDA POPULAR PROGRESIVA) A H5 (VIVIENDA DE INTERES SOCIAL) DEL LOTE 189 DE LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE DURANGO. **21.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **22.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, L.A. Carlos Matuk López De Nava, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Arturo Yáñez Cuellar, Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera, Lic. Bernardo Loera Carrillo, Lic. José Luis Amaro Valles, e Ing. Alfredo Santiesteban Escalante, Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa con proyecto de Resolutivo, presentada por el C. Regidor Lic. Felipe de Jesús Garza González, que contiene **Reglamento para el Desarrollo Sustentable y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Durango**, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 49, 78 fracciones I, II, III; y 83 fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: ANTECEDENTES En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango se dio cuenta de la Iniciativa de Resolutivo que contiene el **Reglamento para el Desarrollo Sustentable y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Durango**, dictándose el trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal. Con fecha 17 de febrero del presente año, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión y resolución legal. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El tema de medio ambiente hoy día ha cobrado gran importancia; en México y en todo el mundo se están tomando medidas a fin de lograr revertir los efectos del cambio climático. Uno de los grandes retos de los Estados es lograr que sus ciudadanos alcancen un grado de conciencia medio ambiental, que les permita sentar las bases para un desarrollo sustentable. Al respecto, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 señala que la protección a los ecosistemas y su biodiversidad se ha convertido en un asunto de Estado; que el proceso destructivo del ambiente, de acuerdo con el mismo Plan, es resultado de la falta de recursos y actividades económicas alternativas para las comunidades que explotan los recursos naturales. Así, afirma que: México es el cuarto país del mundo con mayor riqueza biológica. Sin embargo, es también uno de los países donde la biodiversidad se ve más amenazada por la destrucción de ecosistemas, lo que implica una responsabilidad a nivel internacional. Este proceso destructivo es, en buena medida resultado de la falta de recursos y actividades económicas alternativas de las comunidades que los explotan. En este sentido, la falta de oportunidades para el uso sustentable de la vida silvestre ha sido un factor muy importante (Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. Eje 4. Sustentabilidad ambiental). SEGUNDO.- Tal y como lo señala el iniciador, tanto la Constitución Política Federal como la particular de nuestro Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, al igual que las autoridades desarrollarán planes y programas destinados a la preservación, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de la flora y la fauna existentes en su territorio, así como para la prevención y combate a la contaminación ambiental. Ahora bien, el reglamento que se propone en la iniciativa que se analiza, sitúa su contenido en lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al

Ambiente; sobre todo en lo que respecta a su artículo 8. Conviene señalar que, de aprobarse el Reglamento que nos ocupa, el Municipio da un salto cualitativo en lo relativo al cuidado del medio ambiente, ya que a partir de esta norma se desarrollara la política ambiental del municipio, establecer una planeación en materia ambiental, formular el ordenamiento ecológico municipal, instaurar una evaluación del impacto ambiental así como impulsar la investigación científica y la educación en materia ambiental.

TERCERO.- Sin duda alguna, el desarrollo sustentable debe ser un propósito compartido al margen de cualquier idiosincrasia o credo partidista. Las políticas públicas precisan enfocarse a priorizar este objetivo. Su planeación adecuada, conforme a criterios regionales a nivel federal, estatal y municipal, es condición indispensable para la consecución de un país ambientalmente viable, en un marco de fortalecimiento del federalismo. Las políticas públicas sólo tienen sentido cuando existen las condiciones suficientes de una convivencia armónica del ser humano con su entorno. En este contexto, la magnitud de los problemas ambientales impacta profundamente en todos los ámbitos de la actividad humana, en detrimento de la calidad de vida. La degradación del suelo, la contaminación del aire, la escasez de agua, la deforestación indiscriminada, el deterioro de los ecosistemas, los peligros de extinción de numerosas variedades que forman parte de nuestra biodiversidad, la explotación irresponsable de los recursos naturales, las dificultades crecientes para el manejo de los residuos, los requerimientos cada vez mayores de consumo de energía primaria, y las presiones por la explotación demográfica ponen en riesgo la sustentabilidad y factibilidad del desarrollo de las regiones que conforman el Municipio. La incorporación de la dimensión ambiental en las políticas públicas del Municipio reconoce la necesidad de revertir los efectos negativos del deterioro y agotamiento de los recursos naturales y la contaminación del medio ambiente, así como la urgencia del aprovechamiento racional de los recursos naturales, para lo cual se requiere generar las condiciones jurídicas y administrativas indispensables para la concreción de tales objetivos. Esta circunstancia nos remite a la necesidad que tienen el gobierno federal así como los gobiernos de todas las entidades federativas y municipios del país, de prever los recursos jurídicos necesarios y suficientes para ser aplicados a rubros de naturaleza ambiental que permitan un desarrollo continuo y sustentable de sus potencialidades. Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos presentar el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: ARTÍCULO UNICO.- Se aprueba el Reglamento para el Desarrollo Sustentable y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE DURANGO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés general, y tienen por objeto regular la preservación, la conservación y la restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente, en el municipio de Durango y de conformidad con su ámbito de competencia.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Actividades riesgosas:** Aquellas actividades que en caso de producirse una contingencia, ocasionarían una afectación al equilibrio ecológico o al ambiente;
- II. **Aguas residuales:** Aguas provenientes de actividades domésticas, industriales, comerciales, agrícolas, pecuarias o de cualquier otra actividad humana, y que por el uso recibido se le hallan incorporado contaminantes, en detrimento de su calidad;
- III. **Ambiente:** El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados;
- IV. **Aprovechamiento sustentable:** La utilización de elementos naturales, en la forma que resulte eficiente, socialmente útil y procure su preservación y la del ambiente;
- V. **Áreas naturales protegidas:** Zonas sujetas al régimen municipal, a fin de preservar ambientes naturales, salvaguardar la diversidad genética y las especies silvestres, lograr el aprovechamiento racional de los recursos naturales y mejorar la calidad del ambiente en los centros de población y sus alrededores;
- VI. **Biodiversidad:** La variedad genética de las poblaciones de seres vivos generalmente medida por el número de especies;
- VII. **Calidad de vida:** Condiciones o cualidades ambientales que ofrecen bienestar;
- VIII. **Conservación:** Conjunto de políticas y medidas tendientes a lograr la permanencia de los recursos naturales, a fin de asegurar a las generaciones presentes y venideras, un ambiente propicio para su desarrollo y los recursos naturales que les permiten satisfacer sus necesidades;
- IX. **Contaminación:** La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico;
- X. **Contaminante:** Toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural altere o modifique su composición y condición natural;
- XI. **Desarrollo sustentable:** El proceso evaluable mediante criterios ambientales, económicos y sociales, cuyo propósito es optimizar la productividad de las personas y mejorar su calidad de vida, sin comprometer la satisfacción de las necesidades futuras;
- XII. **Desequilibrio ecológico:** La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo, y los demás seres vivos;
- XIII. **Dirección:** La Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente;
- XIV. **Ecosistema:** La unidad funcional básica de interacción de los seres vivos entre sí y éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados;
- XV. **Elemento natural:** Los elementos físicos, químicos y biológicos que se presentan en un tiempo y espacio determinados sin inducción del hombre;
- XVI. **Emergencia ecológica:** Situación derivada de las actividades humanas o fenómenos naturales que al afectar severamente a sus elementos pone en peligro a uno o varios ecosistemas;
- XVII. **Equilibrio ecológico:** La relación de la interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y el desarrollo armónico del hombre y los demás seres vivos;

- XVIII. Fauna silvestre:** Las especies de animales terrestres, que subsisten sujetas a procesos de selección natural, cuyas poblaciones habitan temporal o permanentemente en el territorio nacional y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como animales domésticos que por su abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación
- XIX. Flora y fauna acuáticas:** Las especies biológicas y elementos biogenéticos que tienen como medio de vida temporal, parcial o permanente las aguas, en el territorio estatal y en las zonas sobre las que el estado ejerce derechos de soberanía y jurisdicción;
- XX. Fuente de contaminación:** Lugar o actividad en donde se generan o emiten contaminantes;
- XXI. Flora silvestre:** Las especies vegetales terrestres, así como los hongos, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo las poblaciones o especímenes de estas especies que se encuentran bajo control del hombre;
- XXII. Impacto ambiental:** Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza;
- XXIII. Ley:** Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente;
- XIV. Ley General:** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- XXV. Mejoramiento:** El incremento de la calidad del ambiente;
- XXVI. Mitigación:** Acción o acciones tomadas para atenuar, eliminar o compensar el efecto de impactos ambientales negativos;
- XXVII. Monitoreo:** Evaluación sistemática cualitativa y cuantitativa de la calidad del agua, suelo o atmósfera;
- XXVIII. NOM:** Norma Oficial Mexicana;
- XXIX. Ordenamiento ecológico:** Instrumento de política ambiental cuyo objeto es la planeación, dirigida a evaluar y programar el uso de suelos y el manejo de los recursos naturales en el territorio estatal y los municipios, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, proteger el ambiente y aprovechar los recursos naturales de acuerdo a su potencialidad;
- XXX. Preservación:** El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones propicias para la evolución y continuidad de los procesos naturales;
- XXXI. Prevención:** El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente;
- XXXII. Protección:** El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente, prevenir y controlar su deterioro;
- XXXIII. Recurso natural:** El elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre;
- XXXIV. Residuo:** Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó;
- XXXV. Restauración:** Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;
- XXXVI. Tratamiento de aguas residuales:** Proceso a que se someten las aguas residuales con el objeto de disminuir o eliminar los contaminantes que se les hayan incorporado.

Para las definiciones no comprendidas en el presente Reglamento se estará a las establecidas en la Ley.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento, en cuanto a las disposiciones y materias no contenidas en el, se estará en lo aplicable a las contempladas en:

- I. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- III. La Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente;
- IV. Las demás disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Artículo 5.- En los términos dispuestos por este capítulo, la aplicación del presente Reglamento es competencia de:

- I. El H. Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Dirección; y
- IV. Las demás autoridades y órganos municipales que faculte el presente Reglamento o las disposiciones legales aplicables.

Artículo 6.- Son facultades del Municipio:

- I. Preservar, conservar y restaurar el ambiente en áreas o zonas de jurisdicción municipal;
- II. Formular la política ecológica municipal que guarde congruencia con la estatal y la federal;
- III. El ordenamiento ecológico del municipio;
- IV. La prevención y control de la contaminación del suelo en áreas o zonas de su territorio;
- V. Celebrar acuerdos de coordinación o de concertación con el Estado, con personas físicas o morales, con organizaciones sociales y con organismos no gubernamentales, con los sectores social y privado, para el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento;
- VI. Integrar y mantener actualizado un inventario de fuentes fijas de contaminación;
- VII. Evaluar la manifestación o estudio de impacto ambiental de obras o actividades que vayan a realizarse dentro de su territorio y que sean de su competencia;
- VIII. La prevención o control de la contaminación de las aguas federales asignadas;
- IX. Autorizar la descarga de aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado, de los centros de población y vigilar el estricto cumplimiento a las NOM aplicables;
- X. Implementar y operar sistemas de tratamiento de aguas residuales;
- XI. Implementar y operar sistemas de monitoreo ambiental;
- XII. La prevención y control de la contaminación originada por ruido, vibraciones, energía térmica, energía lumínica y olores perjudiciales en áreas o zonas del municipio;
- XIII. La prevención y control de la contaminación visual;

- XIV.** La regulación del manejo y disposición final de los residuos sólidos;
- XV.** La protección al ambiente en los centros de población en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados y centrales de abastos, panteones y rastros;
- XVI.** La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas en la Ley;
- XVII.** Promover y establecer programas de educación ambiental;
- XVIII.** La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en la Ley, así como en la Ley General; para la prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas o móviles, de establecimientos mercantiles o de servicios que no sean considerados de competencia federal o estatal;
- XIX.** Promover la participación social en las diversas acciones tendientes a preservar y en su caso restaurar el medio ambiente en el municipio;
- XX.** Promover la participación de los organismos no gubernamentales, asociaciones, sociedades científicas o culturales, regionales y nacionales y, de la sociedad en general para la búsqueda de alternativas de solución a la problemática ambiental;
- XXI.** Establecer dentro de la esfera de competencia del Municipio, las medidas necesarias para garantizar a la población el derecho de disfrutar de un ambiente adecuado;
- XXII.** Promover el reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad en materia ambiental;
- XXIII.** Llevar a cabo acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal;
- XXIV.** Promover, ante el Ejecutivo del Estado, la creación o declaración en su caso, de áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal, en relación con ecosistemas, sitios o bienes ubicados dentro de su circunscripción territorial;
- XXV.** Aplicar, en el ámbito de su competencia, las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas, olores perjudiciales y contaminación visual para el equilibrio ecológico y protección al ambiente, así como las provenientes del resultado de la quema a cielo abierto de cualquier tipo de material o residuo;
- XXVI.** Crear y difundir, programas de educación ambiental, a fin de fomentar una cultura ecológica;
- XXVII.** Emitir las sanciones correspondientes en los casos que prevé el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
- XXVIII.** Las demás que le señale la Ley General, así como la Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 7.- Son atribuciones de la Dirección:

- I.** Proteger el medio ambiente en los diversos centros de población, respecto de los efectos negativos derivados de los servicios públicos municipales;
- II.** Proponer al Ayuntamiento la expedición de reglamentos referentes al equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente;
- III.** Procurar el mantenimiento y adecuado funcionamiento del Sistema Municipal de Atención a Denuncias Sobre Daños al Equilibrio Ecológico y Medio Ambiente;

- IV. Promover la coordinación y concertación con los sectores público, social y privado, para incorporar la participación ciudadana en los programas ecológicos del Municipio;
- V. Fomentar la educación, conciencia e investigación ecológica, en coordinación con las instituciones educativas, la ciudadanía y los diferentes sectores sociales del Municipio;
- VI. Participar concurrentemente con las autoridades responsables en la materia, para analizar la reubicación de las industrias que se encuentren en zonas habitacionales y urbanas, cuando se afecte al entorno natural y a la salud pública en el municipio;
- VII. Proponer ante las instancias competentes mecanismos de vigilancia para evitar el comercio y tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestres;
- VIII. Cooperar con las autoridades federales y estatales, en la vigilancia y cumplimiento de las normas para la prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo;
- IX. Supervisar y en su caso aplicar el cumplimiento de los programas y acciones que en materia ecológica apruebe el Ayuntamiento;
- X. Coordinarse con las instancias municipales que corresponda para promover acciones en materia de imagen urbana, limpieza, usos de suelo, uso del agua y descarga de aguas residuales con la finalidad de contribuir en la preservación del medio ambiente;
- XI. Participar en la implementación y aplicación del programa de verificación vehicular, a iniciativa de las instancias correspondientes;
- XII. Promover programas de reforestación y forestación en el municipio, con especial énfasis a las especies propicias para la región;
- XIII. Participar con la representación del Municipio y del Presidente Municipal, en consejos, comités, grupos de trabajo, convenciones, congresos o cualquier otro foro a que se les convoque, relacionados con el medio ambiente municipal o, que sea de interés del propio Municipio;
- XIV. Realizar el monitoreo de la calidad del ambiente en el territorio municipal de conformidad con la Ley y su Reglamento;
- XV. Generar y mantener actualizados los indicadores de medición de la calidad del ambiente; y
- XVI. Las que le confieran el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8.- Las dependencias, institutos, direcciones, y áreas, del Gobierno Municipal, tendrán las atribuciones que les confieran los reglamentos municipales y las disposiciones legales aplicables; sin embargo, en materia de protección al medio ambiente, deberán de coordinarse con la Dirección a efecto de dar cumplimiento a los contenidos del presente Reglamento.

TÍTULO II POLÍTICA AMBIENTAL MUNICIPAL

CAPÍTULO I DE LOS ELEMENTOS PARA SU FORMULACIÓN Y CONDUCCIÓN

Artículo 9.- La política ambiental del municipio deberá estar orientada al desarrollo sustentable, en congruencia con las políticas federal y estatal en la materia. Para su

formulación y conducción, así como la expedición de normas técnicas o demás instrumentos en materia de conservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, el Municipio observará lo siguiente:

- I. Fomentar el desarrollo sustentable, implementando las acciones necesarias para abatir, corregir y prevenir las conductas o costumbres que deterioren el medio ambiente;
- II. Generar acciones conjuntas entre autoridades y ciudadanos para proteger los ecosistemas del municipio de Durango, considerados patrimonio de la sociedad;
- III. Elaborar en coordinación con los órdenes de gobierno federal y estatal, el diagnóstico sobre los diferentes aspectos del estado de sanidad del medio ambiente en el municipio;
- III. Los ecosistemas y sus elementos deberán ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima, sostenida y regenerativa compatible con su equilibrio e integridad;
- IV. Las autoridades municipales y la sociedad en general, cada uno dentro de su ámbito, deben asumir la responsabilidad de coadyuvar a la conservación, preservación y regeneración de los recursos naturales y ecosistemas del municipio; La responsabilidad respecto al equilibrio ecológico, comprende tanto las condiciones presentes como las que determinarán la calidad de vida de las futuras generaciones;
- V. Evitar por medio de la prevención, la cultura y educación ambiental las causas y conductas que generan los desequilibrios ecológicos;
- VI. Realizar el aprovechamiento de los recursos naturales renovables de manera sustentable y asegurar el mantenimiento de su diversidad y renovabilidad;
- VII. Utilizar racionalmente los recursos naturales no renovables para evitar su agotamiento y los efectos ecológicos adversos;
- VIII. La coordinación entre los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad, como elementos indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas y cuyo propósito fundamental debe ser reorientar la relación entre los seres humanos y la naturaleza;
- IX. Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano, así como el deber de protegerlo y conservarlo; y
- X. La prevención, el control y la disminución de la contaminación ambiental, el aprovechamiento sustentable y racional de los recursos naturales, y el mejoramiento del entorno natural de los asentamientos humanos, son elementos fundamentales para recuperar y elevar la calidad de vida de la población del municipio;

Artículo 10.- El Municipio cuidará que la política ambiental se encuentre contenida en el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa de Desarrollo Urbano, o en aquellos que puedan tener directamente o indirectamente algún impacto en el medio ambiente, sin perjuicio de que la Dirección pueda plasmar dicha política ambiental en un documento específico.

Artículo 11.- La política ambiental y los criterios de preservación y restauración ambiental del municipio de Durango, serán congruentes con los establecidos la Ley General, así como en la Ley, y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Artículo 12.- En la planeación que realice el municipio serán considerados los aspectos de la política ecológica que establece el presente Reglamento.

Artículo 13.- El Municipio, a través de la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, y demás áreas correspondientes, fomentará la participación de los diversos grupos sociales en la elaboración de programas con el objeto de la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente.

Artículo 14.- En la planeación ambiental del Municipio, se deben considerar los siguientes elementos:

- I. El ordenamiento ecológico, entendiéndose éste, como el proceso mediante el cual se obtendrá el diagnóstico y pronóstico de la problemática ambiental del Municipio, además del potencial ecológico y de desarrollo; y
- II. El impacto ambiental, enfocado a evitar la realización de obras o actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones señalados en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y en la legislación ambiental.

Artículo 15.- El Ayuntamiento, atendiendo a su suficiencia presupuestal y dentro del ámbito de su competencia, o en su caso, en coordinación con las autoridades estatales y federales, diseñará, desarrollará y aplicará instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, en los términos de la Ley.

CAPÍTULO III DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO MUNICIPAL

Artículo 16.- Los programas de ordenamiento ecológico tendrán por objeto complementar la política ecológica, con el propósito de coadyuvar a proteger, preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales a través de la regulación por medio de las normas aplicables o aquellas que se expidan para tal efecto.

Artículo 17.- Para la formulación del Ordenamiento Ecológico del Municipio se tomará en cuenta lo dispuesto en la Ley General, la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 18.- La elaboración de los programas de ordenamiento ecológico, corresponde a la Dirección en coordinación con otras dependencias municipales que por sus funciones, sea necesaria su participación;

Artículo 19.- Para la ordenación ecológica se considerarán los siguientes criterios:

- I. En la realización de obras, tanto públicas como privadas, se evitará afectar los recursos naturales que existan en el entorno, salvo que técnicamente sea necesario, respetando la naturaleza y características de cada ecosistema en la zonificación del municipio;

- II. Los desequilibrios existentes en los ecosistemas, por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales;
- III. El equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales;
- IV. El impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, obras públicas, civiles y demás actividades que se desarrollan dentro del territorio municipal; y
- V. Las demás que señala la Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 20.- Los programas ecológicos que al efecto elabore el Municipio, deberán ser considerados en la programación, planeación y ejecución de obras públicas o privadas que impliquen aprovechamiento de recursos naturales, en el establecimiento de asentamientos humanos o modificación de los ya existentes, en el establecimiento de zonas o lugares para actividades industriales, comerciales o de servicios, usos de suelo o cambios a los usos de suelo autorizados.

CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Artículo 21.- La evaluación de impacto ambiental es el procedimiento administrativo implementado por la Dirección para identificar, prevenir e interpretar los impactos ambientales que puede producir la realización de un proyecto determinado en su entorno, en caso de ser ejecutado. Este procedimiento deberá ser implementado ante las solicitudes de autorización de construcción, modificación o ampliación de obras públicas o privadas; así como en los casos de actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones establecidas para proteger el ambiente y preservar, y restaurar los ecosistemas, a fin de reducir, mitigar o compensar sus efectos negativos sobre el ambiente.

Artículo 22.- Las obras o actividades que requieren autorización en materia de impacto ambiental por parte del Municipio, no podrán iniciarse hasta en tanto se emita la autorización correspondiente. La Dirección, revisará y avalará en su caso, las evaluaciones de Impacto Ambiental para obras o actividades de competencia municipal.

Artículo 23.- El Municipio podrá suspender temporalmente la realización de obras o actividades de competencia federal o estatal, cuando no cuenten con la autorización en materia de impacto ambiental, notificando de ello a la autoridad que corresponda. La suspensión durará hasta en tanto la autoridad competente presente un informe al Municipio donde declare haber tomado las previsiones necesarias para evitar impactos ambientales negativos, y en su caso, remediar los ya causados.

CAPÍTULO V DEL FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA EDUCACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Artículo 24.- El Ayuntamiento dentro de su ámbito de competencia y atendiendo a su capacidad presupuestal, fomentará investigaciones científicas y promoverá programas para estimular el desarrollo de tecnologías y procedimientos alternativos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, y propiciar el aprovechamiento sustentable

de los ecosistemas. Para ello, podrá promover la celebración de convenios con instituciones del sector social y privado, nacionales o internacionales, y con investigadores y especialistas en la materia.

Artículo 25.- El Ayuntamiento, con el objeto de apoyar las actividades de preservación y protección ambiental, realizará las gestiones necesarias para promover la educación ambiental dentro del Municipio, mediante la participación permanente de la sociedad, y para ello:

- I. Fomentará el respeto y mantenimiento de los parques públicos, urbanos y de barrio, así como del resto de las zonas y áreas verdes de jurisdicción municipal;
- II. Fomentará el respeto, conocimiento y protección de la flora y fauna doméstica, silvestre y acuática existente en el municipio; y
- III. Promoverá y difundirá programas y acciones preventivas entre los habitantes del municipio, para que los mismos conozcan y comprendan los principales problemas ambientales de su localidad, origen y consecuencias, así como las formas y medios por los cuales se pueden prevenir o controlar.

ARTÍCULO 26.- El Ayuntamiento, con el propósito de fortalecer la promoción de la educación ambiental, podrá:

- I. Realizar convenios con instituciones educativas de los diferentes niveles que se encuentren establecidas en el municipio, a efecto de llevar a cabo conferencias, pláticas de orientación y de concientización en materia ecológica; y
- II. Promover y estimular la asistencia y participación de los ciudadanos, grupos y organizaciones sociales, a ciclos de conferencias, mesas redondas y foros, con el propósito de coadyuvar con la educación y cultura ecológica de la población en general;

TÍTULO III DE LA BIODIVERSIDAD DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL

Artículo 27.- El Gobierno Municipal establecerá medidas de protección de las áreas naturales a su cargo, de manera que se asegure la preservación y restauración de los ecosistemas, especialmente los más representativos, y de aquellos que se encuentren sujetos a procesos de deterioro o degradación, para lo cual, se podrán apoyar en las personas físicas o morales, públicas o privadas, dedicadas a protección de los recursos naturales.

Artículo 28.- La determinación de áreas naturales protegidas de carácter municipal, tiene como objetivo:

- I. Preservar los ambientes naturales y ecosistemas en el municipio con la finalidad de coadyuvar en acciones para el equilibrio ambiental y la continuidad de los procesos evolutivos y biológicos;

- II. Asegurar la preservación, restauración y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad en el territorio del municipio;
- III. Coadyuvar a salvaguardar, preservar o regenerar la diversidad genética de las especies nativas de flora y fauna, silvestres y acuáticas, que habitan en el territorio del municipio, particularmente las raras, endémicas, amenazadas o, en peligro de extinción;
- IV. Proteger sitios escénicos de interés y valor histórico, cultural y arqueológico;
- V. Propiciar el ecoturismo, así como la recreación y el aprovechamiento formativo del tiempo libre de la población, conforme a criterios ambientales en las áreas naturales del municipio siempre y cuando se vean afectadas las zonas naturales; y
- VI. Las demás que establezcan la Ley, así como las disposiciones legales aplicables.

Artículo 29.- Se consideran áreas naturales protegidas, competencia del Gobierno Municipal:

- I. Los parques ecológicos;
- II. Las zonas de preservación ecológica de los centros de población;
- III. Monumentos naturales;
- IV. Aéreas de protección hidrológica;
- V. Aquellas que mediante convenio, el Municipio acuerde con las autoridades federales o estatales; y
- VI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables y sean competencia del Municipio.

Artículo 30.- Los parques ecológicos de competencia municipal, son aquellas áreas de uso público, que contienen representaciones biogeográficas de uno o más ecosistemas, cuya belleza escénica es representativa, tiene valor científico, educativo y de recreo, y valor histórico para el municipio de Durango, por la existencia de flora y fauna así como sus posibilidades de uso ecoturístico.

Artículo 31.- Las zonas de preservación ecológica de los centros de población, son aquellas áreas de uso público, constituidas por el Gobierno Municipal, en los centros de población, como reservas forestales, parques, jardines áreas verdes con la finalidad de preservar el equilibrio de las áreas urbanas e industriales, entre las construcciones, equipamientos e instalaciones respectivas.

Artículo 32.- Los monumentos naturales de interés municipal, son aquellas áreas que contienen uno o varios elementos naturales de importancia municipal, consistentes en lugares u objetos naturales que por su carácter único o excepcional, interés estético, valor histórico o cultural, o sean símbolos de identidad municipal, se incorporan a un régimen de protección.

Artículo 33.- Las áreas municipales de protección hidrológica son aquellas destinadas a la preservación de ríos, manantiales y aguas subterráneas, a través de la protección de cuencas, áreas boscosas, llanuras y todas aquellas áreas que tengan impacto en las fuentes de producción y/o abastecimiento de agua, ubicadas en el territorio de este municipio y no sean competencia de la federación o del estado.

Artículo 34.- El ayuntamiento podrá participar en el establecimiento, conservación, administración, desarrollo y vigilancia de las áreas de interés general de la federación y del estado en los términos que señalan las disposiciones legales aplicables y los convenios que se suscriban para tal efecto.

Artículo 35.- El ayuntamiento podrá promover ante el Gobierno Federal o Estatal, el reconocimiento de las áreas naturales protegidas, con el propósito de compatibilizar los regímenes de protección correspondiente. Para tales efectos, deberán celebrarse convenios de colaboración que establecerán las bases para la participación de los diferentes niveles de gobierno en la consecución de los objetivos del área natural protegida.

Artículo 36.- Para la protección de la fauna y flora silvestres, tanto acuática como terrestre, existentes en el Municipio, el Ayuntamiento podrá:

- I. Apoyar o realizar las acciones tendientes a vigilar el cumplimiento del establecimiento, modificación y levantamiento de las vedas de flora y fauna silvestre, acuáticas y terrestres, dentro del territorio Municipal;
- II. Apoyar o realizar las acciones de vigilancia y control del aprovechamiento de recursos naturales en áreas que sean de hábitat de especies de flora y fauna terrestre y acuáticas existentes en el territorio Municipal;
- IV. Denunciar ante la Autoridad Federal, la caza, captura, venta, compra o tráfico ilegal de especies nativas o foráneas de flora y fauna silvestre dentro del territorio municipal;
- V. Las demás que establece el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37.- La Autoridad Municipal podrá coordinarse con la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, federal y/o estatal, para establecer los mecanismos para que el Municipio tenga conocimiento, y si lo considera pertinente emita su dictamen u opinión, respecto de toda solicitud para la realización de obras o actividades dentro de las áreas naturales protegidas municipales, cuando de conformidad con la legislación aplicable las pretendidas obras o actividades requieran autorización de dichas instancias de gobierno.

CAPÍTULO II

DE LAS DECLARATORIAS PARA LA PROTECCIÓN DE ÁREAS NATURALES

Artículo 38.- Las zonas que protegerá el Municipio se establecerán mediante declaratoria que expida el Ayuntamiento.

Artículo 39.- Para la expedición de las declaratorias deberán realizarse, previamente, estudios técnicos que les den fundamento, con el apoyo y asesoría que sean necesarios de otras instituciones u organismos especializados en la materia. Dichos estudios técnicos deberán contener cuando menos:

- I. La justificación, mencionando el criterio bajo el cual se propone la declaratoria, sea ésta por singularidades biogeográficas, por el número de endemismos, y de especies de valor, la existencia de paisajes naturales o recursos naturales existentes en donde se ubique el área;

- II. La delimitación precisa del área, las coordenadas geográficas de cada vértice, la superficie, deslinde y, en su caso, la zonificación correspondiente;
- III. Las modalidades a que se sujetará, dentro del área, el uso o aprovechamiento de los recursos naturales en general o, específicamente, de aquellos sujetos a protección en el ámbito municipal;
- IV. La descripción de actividades que podrán llevarse a cabo en el área correspondiente, y las modalidades y limitaciones a que se sujetarán; y
- V. Las demás que establecen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 40.- Cuando un área natural sea declarada protegida, se podrá elaborar un reglamento específico para esa zona, a juicio del Ayuntamiento,

CAPÍTULO III DE LA FLORA, FAUNA Y ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO

Artículo 41.- Se consideran áreas verdes todos los espacios del territorio municipal, en donde exista flora de cualquier tipo. Las áreas verdes se clasifican en:

- I. Públicas: pueden ser de dos tipos:
 - a. Áreas verdes en banquetas, aceras y espacios de uso público colindantes con predios sujetos al régimen de propiedad privada;
 - b. Áreas verdes en espacios públicos no colindantes con predios sujetos al régimen de propiedad privada, como lo son aquellas ubicadas en edificios públicos municipales, camellones de las calles, bulevares, calzadas y avenidas, así como los parques, plazas, jardines y paseos públicos;
- II. Privadas: Las ubicadas dentro de los límites de propiedad de los predios, siempre que no caigan dentro del supuesto de la fracción I inciso a, de este artículo.
- III. Rurales: Las comprendidas en las zonas del Municipio que son consideradas como rural.

Artículo 42.- Las áreas verdes públicas son patrimonio de la sociedad, y por lo tanto, en los términos que dispongan el presente Reglamento, el Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de Durango y de la Administración de los Parques Guadiana y Sahuatoba, así como el Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango en su Título Octavo, la ciudadanía deberá cuidarlos y darles el mantenimiento adecuado.

Artículo 43.- Las áreas verdes a que se refiere el inciso a) de la fracción I del artículo 41 de este Reglamento, estarán sujetas a lo siguiente:

- I. Los propietarios o poseedores serán responsables de delimitar, plantar, conservar y dar mantenimiento a las áreas verdes ubicadas en las banquetas o aceras de su predio;
- II. Los gastos derivados del establecimiento, conservación y mantenimiento de las áreas verdes a que se refiere el presente artículo, incluyendo aquellos derivados de las podas, talas o trasplantes, cuando procedan, correrán a cargo de los propietarios o poseedores de los predios en cuestión; y
- III. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 44.- Las áreas verdes a que se refiere el inciso b) de la fracción I del artículo 41 de este Reglamento, estarán a cargo de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, que es responsable de las actividades de plantación, forestación, ordenamiento, mantenimiento, poda, tala, trasplante, cuidado y conservación de las áreas verdes en cuestión. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Municipal de Servicios Públicos podrá coordinarse con la Dirección, para fijar criterios aplicables en el cuidado de las áreas verdes públicas y determinar el tipo de especies de flora adecuadas para dichas áreas.

Artículo 45.- Para los efectos del presente capítulo tratándose de las obligaciones de los particulares o autoridades, así como de la creación, conservación y mantenimiento de las áreas verdes, se tomarán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango en su Título Octavo y en el Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de Durango y de la Administración de los Parques Guadiana y Sahuatoba y de más disposiciones legales aplicables.

TÍTULO IV DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 46.- La Autoridad Municipal por conducto del área que corresponda y de acuerdo a su competencia, busque reducir y mitigar los distintos tipos de contaminación, ya sean del suelo, atmósfera, hidrológicos, o de cualquier otra índole, que afecten el equilibrio ecológico del municipio de Durango y la calidad de vida de sus habitantes, por medio de acciones preventivas y correctivas en los términos de la política ecológica.

Artículo 47.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Título, se considerarán como fuentes emisoras de contaminación de competencia municipal:

- I. Los establecimientos mercantiles o de servicios, dentro de la circunscripción territorial del municipio;
- II. El parque vehicular que circule dentro del territorio municipal, sea oficial, de servicio particular o del servicio público;
- IV. Las comprendidas en el presente Reglamento;
- V. Las contenidas en el Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango;
- VI. Las que señale la Ley General, la Ley, y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 48.- Las emisiones de contaminantes atmosféricos provenientes de fuentes fijas como actividades industriales, comerciales, de servicio, recreativas, públicas y privadas, así como aquellas de fuentes móviles deberán cumplir con las disposiciones contenidas

en la Ley General, la Ley, el presente Reglamento, las NOM y demás disposiciones aplicables, a fin de evitar que puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente

Artículo 49.- Para la prevención y control de la contaminación atmosférica se considerarán los siguientes criterios:

- I. La calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y espacios que se encuentren dentro del municipio y;
- II. Las emisiones de contaminantes atmosféricos, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles deben ser reducidas y controladas a fin de que la calidad del aire sea benéfica para los habitantes del municipio.

Artículo 50.- El Ayuntamiento, a través de las direcciones correspondientes, vigilará e inspeccionará las siguientes fuentes emisoras de contaminantes atmosféricos:

- I. Las fijas, que incluyen fábricas, talleres, giros comerciales y de prestación de servicios;
- II. Las móviles, como vehículos automotores de combustión interna, motocicletas y similares;
- III. Diversas; como la incineración, depósitos o quema a cielo abierto de residuos sólidos en el municipio.

SECCIÓN II

DEL CONTROL DE EMISIONES PROVENIENTES DE FUENTES FIJAS

Artículo 51.- Se prohíbe a las fuentes fijas emitir contaminantes a la atmósfera, llámense gases, humos, partículas y olores perjudiciales, que rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en, las NOM y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 52.- Los establecimientos que dentro de sus procesos generan emisiones de gases, humos o polvos provenientes de fuentes fijas, deberán estar provistos de equipos, sistemas, instalaciones o procesos que las controlen, a fin de que no rebasen los niveles máximos permisibles en las NOM y demás disposiciones legales aplicables

Artículo 53.- Para los efectos de la presente sección tratándose de fuentes fijas de contaminación se tomarán las disposiciones contenidas en el Título Décimo del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango, el Reglamento para la Instalación y Operación de Fábricas de Tabique y Similares del Municipio de Durango, y demás disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN III

DEL CONTROL DE EMISIONES PROVENIENTES DE FUENTES MÓVILES

Artículo 54.- Las emisiones de olores, gases, ruido, así como de partículas sólidas a la atmósfera que se generen por fuentes móviles, no deberán exceder los niveles máximos permisibles que establezcan las NOM.

Artículo 55.- El Municipio por conducto del área correspondiente, tratándose de fuentes móviles de contaminación tendrá las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 18 fracción X de la Ley de Transito para los Municipios de Durango, en el Reglamento de Tránsito y Estacionamientos del Municipio de Durango, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 56.- Los propietarios o poseedores de vehículos automotores, que circulen en el territorio del municipio, independientemente del origen de las placas que porte la unidad, o de circular sin placas, deberán someter a verificación sus vehículos y cumplir con las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Reglamento de Tránsito y Estacionamientos del Municipio de Durango, y demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO III PROTECCIÓN Y APROVECHAMIENTO RACIONAL DEL AGUA

Artículo 57.- El Ayuntamiento prevendrá y controlará la contaminación de las aguas que tenga asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos, y las que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, para lo que podrá reglamentar, en el área de su competencia, su aprovechamiento y uso, racional y sustentable.

Artículo 58.- Para la prevención y control de la contaminación del agua y de los ecosistemas acuáticos, se considerarán los siguientes criterios:

- I. La prevención y control de la contaminación del agua son fundamentales, para evitar que se reduzca su disponibilidad y para proteger los ecosistemas del municipio;
- II. Corresponde al Gobierno Municipal, y a la sociedad, prevenir la contaminación de ríos, cuencas, vasos, depósitos y corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo;
- III. El aprovechamiento del agua en actividades productivas susceptibles de producir su contaminación, conlleva la responsabilidad del tratamiento de las descargas, para reintegrarla en condiciones adecuadas para su utilización en otras actividades, y para mantener el equilibrio de los ecosistemas;
- IV. Las aguas residuales de origen urbano, industrial, agropecuario, acuícola, deben recibir tratamiento previo a su descarga en ríos, cuencas, embalses, y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo; y
- V. La participación y corresponsabilidad de la sociedad son condiciones indispensables para evitar la contaminación del agua.

Artículo 59.- Para los efectos del presente Capítulo y las situaciones no comprendidas en el mismo, en relación a la prevención y contaminación del agua, se tomarán las disposiciones contenidas en el Título Segundo del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango, las comprendidas en el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV
DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO Y MANEJO
DE LOS RESUIDOS SOLIDOS

Artículo 60.- Toda descarga, depósito o infiltraciones de sustancias o materiales que contaminen al suelo municipal, se sujetará, además de lo dispuesto en el presente Reglamento y las NOM, a lo establecido en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Durango, así como las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 61.- Para la prevención y control de la contaminación del suelo, se considerarán los siguientes criterios:

- I. Corresponde al Gobierno Municipal y a la sociedad en general prevenir la contaminación del suelo;
- II. Deben ser controlados los residuos sólidos, en tanto que constituyan la principal fuente de contaminación de los suelos;
- III. Es necesario evitar y disminuir la generación de residuos sólidos municipales e incorporar técnicas y procedimientos para su reuso y reciclaje; y
- IV. Deben ser controladas y reguladas las aplicaciones de agroquímicos y pesticidas en las actividades productivas, para lo cual, el Gobierno Municipal promoverá acciones alternativas de fertilización orgánica y control sanitario de plagas y enfermedades mediante procedimientos físicos u orgánicos.

Artículo 62.- Para los efectos del presente Capítulo y las situaciones no comprendidas en el mismo, en relación a la prevención y contaminación del suelo y manejo de residuos sólidos, se tomarán las disposiciones contenidas en el Título Cuarto del Reglamento de Servicios Públicos para el Municipio de Durango, y demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO V
DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN GENERADA
POR ENERGÍA TÉRMICA, LUMINOSA, RUIDOS Y MALOS OLORES

SECCIÓN I
DE LA ENERGÍA TÉRMICA, LUMÍNICA Y MALOS OLORES

Artículo 63.- La Dirección conjuntamente con las áreas municipales correspondientes, vigilará que las emisiones de energía térmica y lumínica, que provengan de obras o actividades de competencia municipal, que se ubiquen en colindancia a lugares de concurrencia pública, tales como centros de trabajo, estudio, esparcimiento o comerciales, y otros, no rebasen los límites máximos permisibles por la NOM, aplicable y las disposiciones dictadas al efecto por otras dependencias municipales.

Artículo 64.- Queda prohibido instalar dentro del área urbana de la ciudad, toda actividad pecuaria, depósitos de estiércol, actividades comerciales que generen malos olores y que provoquen malestar en la comunidad o efectos dañinos a la salud o el medio ambiente.

SECCIÓN II DE LOS RUIDOS Y VIBRACIONES

Artículo 65.- Esta sección tiene por objeto establecer el conjunto de disposiciones a que debe sujetarse la emisión de ruidos generados por actividades privadas o comerciales ya sean de fuentes fijas o móviles que provoquen o puedan ocasionar, malestar a la población.

Artículo 66.- Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones que rebasen los límites máximos permitidos. La Autoridad Municipal por conducto del área correspondiente, adoptará las medidas necesarias para impedir que se transgreda esta disposición y queda facultada en atención a la protección del interés público, a imponer las medidas técnicas correctivas necesarias y de conformidad con sus atribuciones, las sanciones y multas que considere pertinentes, teniendo siempre en cuenta la gravedad del daño producido.

Artículo 67.- Se consideran de competencia municipal los ruidos emitidos por actividades comerciales o sociales, públicas o privadas, que rebasen los límites máximos permisibles establecidos, lo que disponga este Reglamento, o las diversas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento.

Artículo 68.- El nivel permisible de emisión de ruido proveniente de fuentes fijas y semi fijas, es de 68 decibeles, de las siete a las veintidós horas, y de 65 decibeles de las veintidós a las seis horas.

Artículo 69.- Queda prohibida la emisión de ruidos de fuentes móviles que sobrepasen los límites correspondientes y provoquen malestar en la población. Se exceptúan de esta disposición restrictiva, los vehículos de los servicios de emergencia, como bomberos, ambulancias, policía y otros similares, así como aquellos cuya actividad haya sido autorizada por la Autoridad Municipal correspondiente.

Artículo 70.- Los establecimientos que se dediquen a actividades comerciales o de servicios en las que por el giro previamente autorizado se generen emisiones de ruido que rebasen los límites máximos permisibles por la NOM, deberán contar con las instalaciones y sistemas de amortiguamiento sonoro y aislamiento acústico necesarios para que el ruido que generen no trascienda a las construcciones, predios colindantes y la vía pública.

TÍTULO V DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA DENUNCIA POPULAR

CAPÍTULO I DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 71.- La ciudadanía en general tiene el derecho y la responsabilidad de hacer partícipe a la Autoridad Municipal de sus intenciones, inquietudes y denuncias en favor de la conservación del medio ambiente.

Artículo 72.- Las asociaciones civiles, sociales, y empresariales tienen la responsabilidad de promover la cultura ambiental entre sus agremiados como apoyo a los programas ambientales de la Dirección.

CAPÍTULO II LA DENUNCIA POPULAR

Artículo 73.- La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona ante la Dirección bastando que se presente por escrito y contenga:

- I. Nombre o razón social, domicilio, teléfono si lo tiene, del denunciante y tratándose de personas morales, por su representante legal;
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- III. Los datos que permitan identificar al presunto infractor o localizar la fuente contaminante; y
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Asimismo, podrá formularse la denuncia por vía telefónica, en cuyo caso supuesto el servidor público que la reciba, levantará acta circunstanciada, que deberá ser ratificada por escrito, en un término de tres días hábiles siguientes a la formulación de la denuncia.

No se admitirán denuncias notoriamente improcedentes o infundadas, aquellas en las que se advierta mala fe, carencia de fundamento o inexistencia de petición, lo cual se notificará al denunciante.

Artículo 74.- La Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, recibirá todas las denuncias que se le presenten y las turnará a la instancia municipal que correspondan, sin perjuicio de que solicite a ésta la información que se requiera para dar seguimiento a los hechos denunciados.

Artículo 75.- Cuando la denuncia que se presenta sea de competencia federal o estatal, de inmediato se hará del conocimiento de la Autoridad correspondiente.

Artículo 76.- La Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a más tardar dentro de los quince días hábiles, siguientes a la presentación de la denuncia, hará del conocimiento del denunciante el trámite que se haya dado a aquella y dentro de los treinta días hábiles siguientes el resultado de la verificación de los hechos y las medidas impuestas.

Artículo 77.- Cuando las infracciones a las disposiciones de este Reglamento hubiesen ocasionado daños o perjuicios a el o los interesados podrán solicitar a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, la formulación de un dictamen técnico al respecto el cual tendrá el valor de prueba, en caso presentado en juicio.

Artículo 78.- La Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente convocará de manera permanente al público en general, a denunciar hechos, actos u omisiones que produzcan o puedan producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente.

TÍTULO VI
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD AMBIENTAL, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y
SANCIONES

CAPITULO I
MEDIDAS DE SEGURIDAD AMBIENTAL

Artículo 79.- De existir riesgo inminente de contaminación, derivada de una posible contingencia ambiental, la Dirección, según su competencia con el auxilio de la fuerza pública, ordenará el cumplimiento de las siguientes medidas:

- I. La retención de materiales o sustancias contaminantes;
- II. La suspensión y/o clausura definitiva o temporal, total o parcial de las fuentes contaminantes;
- III. Cuando por la actividad desarrollada, el riesgo de contaminación no sea de su competencia, solicitará a las autoridades correspondientes, la aplicación de las medidas pertinentes; y
- IV. Aquellas que se requieran para enfrentar preventiva o definitivamente la contingencia.

CAPÍTULO II
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 80.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, y las demás áreas que tengan competencia, atendiendo a sus respectivas atribuciones, podrán realizar actos de inspección y vigilancia para la verificación del cumplimiento de este Reglamento, las normas técnicas ecológicas y demás disposiciones, así como ordenar y ejecutar las medidas de seguridad previstas en él. En asuntos de orden Federal, Estatal se podrán celebrar acuerdos de coordinación pertinentes para participar como auxiliares en la aplicación de la Ley General y la Ley.

Artículo 81.- La Autoridad Municipal mediante orden escrita debidamente fundada y motivada, podrá ordenar las visitas de inspección sin perjuicio de otras medidas previstas en las leyes que puedan llevar a cabo para verificar el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 82.- La persona o personas con quienes se entiendan las diligencias de inspección, visita o verificación, están obligadas a permitir al personal autorizado, el acceso al lugar o lugares que se indiquen en la orden respectiva, así como proporcionar toda clase de información necesaria para que cumplan con su función.

Artículo 83.- De toda visita de inspección, el personal autorizado levantará un acta circunstanciada de los hechos que se aprecien en el lugar, ante la presencia de dos testigos nombrados por el visitado, y en caso de negarse, por aquellos que para el efecto designe el inspector.

Artículo 84.- El personal autorizado para la inspección, deberá dejar el original del oficio de comisión y una copia del acta de inspección. Cuando el establecimiento, comercio o lugar materia de la visita de inspección se encuentren cerrados, se dejará citatorio pegado

a la puerta de entrada del inmueble, para que el dueño o responsable del mismo espere en un día y hora determinados en el propio citatorio.

Artículo 85.- Si la persona con quien se entendió la diligencia, se negare a firmar el acta o aceptar copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella sin que esto afecte su validez.

Artículo 86.- El Ayuntamiento, a través de la autoridad correspondiente, con base en el documento de la visita de inspección, dictará las medidas necesarias para exigir a quién corresponda que se corrijan las deficiencias que se hubieren encontrado, fundando y motivando el requerimiento; a su vez notificará al interesado en forma personal, otorgándole un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de que surta efectos la legal notificación del proveído, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte pruebas.

Artículo 87.- Dentro del plazo señalado por la Autoridad Municipal, el infractor deberá comunicar el cumplimiento de las medidas ordenadas para subsanar las deficiencias o irregularidades, detallando las acciones que para ello se hubiesen realizado.

Artículo 88.- Si transcurrido el plazo señalado, el infractor o infractores no dieran cumplimiento a lo ordenado por la autoridad correspondiente se procederá a emitir la resolución administrativa en la que se precisarán y ratificarán las violaciones en materia ambiental y las medidas que se deberán adoptar para corregir las deficiencias o irregularidades detectadas, en la que se impondrá la sanción tomando en cuenta la gravedad de la responsabilidad y el incumplimiento.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

Artículo 89.- Las violaciones a los preceptos del presente Reglamento, serán sancionados por el Juzgado Administrativo Municipal, con una o más de las siguientes sanciones:

- I. Multa por el equivalente de veinte a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango en el momento de imponer sanción;
- II. Clausura temporal o definitiva, parcial o total cuando:
 - a) El infractor no hubiere cumplido en los plazos y condiciones impuestos por la Autoridad Municipal correspondiente, con las medidas correctivas o de urgente aplicación impuestas por la autoridad;
 - b) En casos de reincidencia cuando las infracciones generen efectos negativos al ambiente; o
 - c) Se trate de desobediencia reiterada, en tres o más ocasiones, en cumplimiento de alguna o algunas medidas correctivas o de urgente aplicación impuestas por la propia Autoridad Municipal;
- III. El decomiso de los instrumentos, ejemplares, productos o subproductos directamente relacionados con infracciones relativas a recursos naturales, especies de flora y fauna silvestre o recursos genéticos.
- IV. La suspensión o revocación de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes;

- V. La reparación del daño ecológico; y
- VI. El arresto hasta por treinta y seis horas.

Artículo 90.- Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, la Autoridad Municipal, promoverán lo conducente ante las autoridades competentes a efecto de que se proceda a la revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencia, y en general, de toda autorización otorgada para operar, funcionar, prestar servicios o aprovechar los recursos naturales.

Artículo 91.- Para la calificación de las infracciones al presente Reglamento, se tomará en consideración:

- I. La gravedad de la infracción, considerando principalmente los siguientes criterios: impacto en la salud pública; generación de desequilibrios ecológicos; la afectación de recursos naturales o de la biodiversidad; y en su caso, los niveles en que se hubieren rebasado los límites establecidos en la o las NOM aplicables;
- II. Las condiciones económicas del infractor;
- III. La reincidencia, si la hubiere;
- IV. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- V. El beneficio directamente obtenido por el infractor por los actos que motiven la sanción; y
- VI. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 92.- Cuando proceda como sanción el decomiso o la clausura temporal o definitiva, total o parcial, la suspensión de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones, el personal comisionado para ejecutarla procederá a levantar acta detallada de la diligencia, siguiendo los lineamientos establecidos para las inspecciones.

Artículo 93.- En los casos en que se imponga como sanción la clausura temporal, deberán indicar al infractor las medidas correctivas y acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron dicha sanción, así como los plazos de su realización, manteniendo vigilancia hasta el cumplimiento a las mismas.

Artículo 94.- Como conductas sancionadas o delitos serán consideradas las que establece la Ley General, la Ley, y las demás disposiciones legales aplicables.

TITULO VII DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 95.- La imposición de sanciones en materia de protección al medio ambiente, deja a salvo el derecho del infraccionado de impugnar por las vías que considere pertinentes tales determinaciones si a su juicio hubiere elementos que acrediten la invalidez de dicha sanción.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo.- Se deroga el Título Décimo “De los Servicios Municipales de Ecología y Protección al Ambiente” del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango, así como todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a lo previsto en el presente Reglamento. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA ADICIÓN DE LA SECCIÓN TERCERA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, LA SECCIÓN CUARTA DE LA MENDICIDAD Y LA VAGANCIA, AMBAS AL TÍTULO OCTAVO DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa presentada por el C. Lic. Felipe de Jesús Garza González Segundo Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, que contiene reforma para adicionar la Sección Tercera denominada de los Derechos de los Niños y Niñas y la Sección Cuarta de la Mendicidad y la Vagancia, ambas al Título Octavo del Bando de Policía y Gobierno de Durango, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 49 y 83 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. ANTECEDENTES. En sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, se dio cuenta de la iniciativa de resolutivo que contiene reforma al Bando de Policía y Gobierno de Durango, por lo que en esa misma sesión se dictó el trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal. Con fecha 2 de febrero del año en curso, en sesión de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión y resolución legal. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con el fin de contribuir a que en toda la República Mexicana se cumpla la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 15 de diciembre de 1999, la LVII Legislatura del Congreso de la Unión aprobó la reforma del párrafo sexto del artículo 4º Constitucional y el 8 de marzo de 2000, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión hizo la declaración en los términos del artículo 135 Constitucional, en el cual se hace reconocimiento expreso de que las niñas, los niños, las y los adolescentes, como personas que son, tienen derechos humanos. Así que para dar continuidad a la reforma, se propone esta iniciativa de reforma para la protección de los derechos de las niñas y los niños en nuestro Municipio, mediante el cual se pretende sentar las bases de un sistema de protección de la infancia basado en la garantía plena de sus derechos. SEGUNDO.- Hasta hace algunos años imperaba en México, como en casi todo el mundo, una forma de ver a las niñas y los niños, como seres que al no ser adultos, estaban en una situación no regular y, por tanto, eran considerados incapaces y no autónomos. Así eran vistos conforme a la doctrina de la situación irregular, con base en la cual se establecieron sistemas jurídicos de exclusión social y ética de los niños considerados menores y se crearon instituciones que sirvieron para excluir a niñas, niños y adolescentes de la convivencia entre los adultos, así como para legalizar

intervenciones abusivas a su respecto. Afortunadamente la doctrina de la situación irregular está dejando paso a la doctrina de la protección integral, que aporta las bases de un sistema en el que niñas, niños y adolescentes sean protegidos, no por instituciones para menores, sino por toda la sociedad, para integrarlos a ella y permitirles el goce pleno de sus derechos como seres humanos. La doctrina de la protección integral ha traído consigo aportes teóricos interdisciplinarios que han permitido tener una visión íntegra de la niñez, y que nos ayudan a concebirla como un período de una amplia y profunda actividad que lleva a la edad adulta y que, por tanto, es de importancia fundamental en el desarrollo del ser humano. Esta concepción lleva a considerar prioritaria la protección de ese proceso de desarrollo, a fin de que niñas, niños y adolescentes alcancen la adultez con éxito. TERCERO.- Los integrantes de esta Comisión, reconocemos la importancia y las bondades implícitas en el proyecto que se analiza y estamos totalmente de acuerdo con su contenido y no podríamos estar contra esta voluntad de ese modo expresada. Esta iniciativa se inspira en ideales del más alto valor ético y cultural, con la sublime ambición de colmar una imperativa urgencia de certeza y seguridad en la protección de los derechos de las niñas y los niños, proporcionándoles un desarrollo pleno e integral que les implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad. El Estado a través del derecho y sus instituciones, tiene el deber incuestionable de proteger a los menores de edad, por ello, el 15 de diciembre de 1999, esta se aprobó la reforma del párrafo sexto del artículo 4º Constitucional en materia de protección de los derechos de las niñas, los niños, las y los adolescentes, sin embargo, esta reforma sólo quedaría en buenos deseos si no hay una continuidad en el trabajo reglamentario que asegure de manera plena los postulados constitucionales en materia de protección a los derechos de las niñas y los niños. En estos tiempos, la sociedad descubre finalmente que las niñas y los niños son la base misma de la sociedad, que son parte activa en el desarrollo de nuestro País, y que como representantes populares debemos ampliar sus derechos y sus posibilidades de lograr un crecimiento y un desarrollo plenos dentro de un ambiente de bienestar familiar y social. CUARTO.- Coincidimos con el iniciador en que la mendicidad es una práctica que se ha ido acrecentando en nuestro municipio, convirtiéndose en un medio de subsistencia que puede llegar a considerarse como una cultura entre quienes la practican, lo que hace que se prolifere, ya sea por la situación económica que actualmente vive el país, o en muchos de los casos por que las personas se acostumbran a ello, volviéndose una práctica que se va transmitiendo generacionalmente. Por lo que la iniciativa que se dictamina constituye una herramienta esencial para dar cumplimiento al compromiso social del Ayuntamiento de implementar acciones y medidas que coadyuven a erradicar en nuestro Municipio la mendicidad y la vagancia, lo anterior, mediante la instrumentación de programas de fomento económico y productivo, así como de desarrollo y asistencia social. En virtud de lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión dictaminadora considera procedente la reforma del Bando de Policía y Gobierno de Durango que se propone, y para ello, nos permitimos someter a la determinación de este Honorable Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: **ÚNICO.-** Se aprueba la adición de una Sección Tercera “De los Derechos de los Niños y Niñas”, con el artículo 112 bis; y una Sección Cuarta “De la Mendicidad y la Vagancia”,

con los artículos 112 ter, 112 quater, y 112 quinquies; al Título Octavo del Bando de Policía y Gobierno de Durango para quedar como sigue:

SECCIÓN TERCERA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS

ARTÍCULO 112 bis.- El Ayuntamiento, a través de sus dependencias e institutos, implementará acciones y programas para contribuir al bienestar de los niños y niñas del municipio de Durango, tomando en cuenta los derechos y obligaciones de sus padres, tutores o quienes sean responsables solidarios de estos ante la ley, velando por el respeto y preservación de los siguientes derechos de los niños:

- I. Derecho a la no discriminación, sin importar el color de piel, religión, idioma o lengua;
- II. Vivir en familia siendo asistidos, alimentados y tratados con cariño;
- III. Derecho a una identidad a través de recibir un nombre y apellido que los distinga de los demás niños;
- IV. Tener una nacionalidad, utilizar el idioma ó dialecto;
- V. Derecho y acceso a la educación;
- VI. Al descanso, diversión y esparcimiento en un ambiente sano;
- VII. Contar con asistencia médica;
- VIII. Al libre pensamiento y expresión;
- IX. A la libertad religiosa;
- X. A reunirse libremente, de manera sana y sin riesgo alguno;
- XI. A ser protegido en su integridad física, mental y sentimental;
- XII. A una vida sana, ajena a las sustancias tóxicas y estupefacientes, que permitan convertirlos en mujeres y hombres respetables;
- XIII. Recibir orientación y asesoría cuando incumplan con las obligaciones legales o de convivencia social; y
- XIV. Los demás que les confieran las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN CUARTA DE LA MENDICIDAD Y LA VAGANCIA

Artículo 112 ter.- El Ayuntamiento por conducto del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano, en colaboración y coordinación con otras dependencias oficiales o de beneficencia, procurará implementar acciones y medidas que coadyuven a erradicar del municipio la mendicidad y la vagancia, mediante la instrumentación de programas de fomento económico y productivo, así como de desarrollo y asistencia social.

Artículo 112 quater.- Esta prohibido a los habitantes del municipio:

- I.- Aprovecharse de niños, adultos mayores, desvalidos físicos o mentales, ó mujeres indígenas, para procurarse medios económicos a través de la mendicidad;
- II.- Permitir y coaccionar que sus ascendientes o descendientes se dediquen a la mendicidad;

III.- Hacerse pasar por menesterosos, inválidos o ciegos, sin serlo.

Artículo 112 quinquies.- Será obligación del Ayuntamiento, por conducto de las áreas correspondientes, remitir a las autoridades competentes a los menores de edad o incapaces, que practiquen la mendicidad o que a cambio de una dádiva, realicen actividades que pongan en riesgo su integridad física o la de terceros.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en conjunto con la Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano, y la Dirección Municipal de Seguridad Pública, dentro de los noventa días posteriores a la entrada en vigor del presente Resolutivo, instrumentará un programa tendiente a abatir la mendicidad y las actividades en la vía pública que pongan en peligro la integridad física de menores e incapaces.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a lo previsto en el presente. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. L. A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA INSTITUCIONALIZAR EL RECONOCIMIENTO A PERSONAJES POPULARES DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito, L.A. Carlos Matuk López de Nava, Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, someto a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado la siguiente Propuesta de Acuerdo para la institucionalización del "Reconocimiento a los Personajes Populares del Municipio de Durango", con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** El Bando de Policía y Gobierno de Durango, es el ordenamiento jurídico del cual se desprenden las principales directrices normativas para el reglamento de la sana y plena convivencia social en nuestro municipio, estableciendo entre sus líneas, específicamente en el artículo 15, la posibilidad de que previo acuerdo del Cabildo, este Gobierno Municipal otorgue el reconocimiento público a nombre del pueblo y del mismo, a aquellos habitantes del municipio que se hagan acreedores a ello, por sus acciones en beneficio de la colectividad, por sus méritos personales, porque su trayectoria de vida sea ejemplar, o por otro motivo, a juicio del Ayuntamiento. **SEGUNDO.-** Durango es rico en tradiciones, y su historia a lo largo de los años se ha caracterizado por las acciones cotidianas de muchos de sus habitantes, que de manera sencilla y desinteresada dan vida e identidad a las calles de nuestra ciudad. Estos ilustres personajes, que para muchos pasan desapercibidos, realizan una actividad que de alguna manera ha propiciado un encuentro espontáneo con de la mayoría de nosotros, sin habernos percatado de tal hecho. **TERCERO.-** La presente Administración ha implementado la política de reconocer a todos aquellos que a pesar de no destacar de manera muy evidente, son actores diarios de la vida en Durango y que con todo su

esfuerzo, pasión y tiempo, han logrado hacer que otras personas disfruten en alguna medida, en algún momento. Es el tiempo de agradecer a nombre de la sociedad, ese esfuerzo y con ello, sembrar el ejemplo para las futuras generaciones, de que los años de trabajo al paso del tiempo, siempre rinden su fruto. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se autoriza la entrega del "Reconocimiento a los Personajes Populares del Municipio de Durango". SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que a nombre del H. Ayuntamiento, realice la entrega del mismo, en el evento que se determine para tal efecto. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. DANIEL MEDINA ORDAZ, PÁRROCO DE LA IGLESIA SAN JUAN BAUTISTA Y SAN JUAN EVANGELISTA, REFERENTE A LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UNA PROPIEDAD MUNICIPAL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE ROBERTO ARREOLA ARREOLA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente en alcance 2942 con relación a la solicitud presentada por el C. Daniel Medina Ordaz; Petición referente a la enajenación a titulo gratuito de una propiedad municipal, ubicada en Circuito San José s/n del Fraccionamiento San Juan. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El C. Daniel Medina Ordaz, Párroco de la Iglesia San Juan Bautista y San Juan Evangelista, solicitó la enajenación a titulo gratuito de una propiedad municipal, que se encuentra ubicada en Circuito San José s/n del Fraccionamiento San Juan, con clave catastral 71-060-002, con una superficie total de 3,000.33 m2, el área que se solicita corresponde a 600 m2. SEGUNDO.- Que esta Comisión determina procedente la enajenación a titulo gratuito del bien inmueble antes mencionado, en virtud de que el C. Daniel Medina Ordaz, Párroco de la Iglesia San Juan Bautista y San Juan Evangelista, reunió y anexo todos y cada uno de los requisitos que establecen los artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Durango. TERCERO.- Que el bien inmueble propiedad municipal, se encuentra ubicado en Circuito San José s/n del Fraccionamiento San Juan, con las siguientes medidas y colindancias al Norte en 66.27 ml con área de donación; al Sur en 64.49 ml con Calle Circuito San José; al Este en 38.87 ml con Calle 3ª Cerrada San José; al Oeste en 50.54 ml con área de donación. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de 600 metros cuadrados, del área de donación de 3.000.33 metros cuadrados, del inmueble propiedad municipal, para la construcción de una Iglesia Católica, ubicado en Circuito San José s/n del Fraccionamiento San Juan, con clave catastral 71-060-002, con las siguientes medidas y colindancias al Norte en 66.27 ml con área de donación; al Sur en 64.49 ml con Calle Circuito San José; al Este en 38.87 ml con Calle 3ª Cerrada San José; al Oeste en 50.54

ml con área de donación. SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito de 600 metros cuadrados del área de donación de 3.000.33 metros cuadrados, del bien inmueble propiedad municipal, para la construcción de una Iglesia Católica, a la Arquidiócesis de Durango, A.R., que se encuentra ubicado en Circuito San José s/n, Fraccionamiento San Juan, con clave catastral 71-060-002, con las siguientes medidas y colindancias al Norte en 66.27 ml con área de donación; al Sur en 64.49 ml con Calle Circuito San José; al Este en 38.87 ml con Calle 3ª Cerrada San José; al Oeste en 50.54 ml con área de donación. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se elabore la Iniciativa correspondiente ante el Honorable Congreso del Estado. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DE LA PAZ MOJICA VERA, REFERENTE A LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UNA PROPIEDAD MUNICIPAL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE ROBERTO ARREOLA ARREOLA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 4022 con relación a la solicitud presentada por la C. María de la Paz Mojica Vera; Petición referente a la enajenación a título oneroso de una propiedad municipal, ubicada en Blvd. Dolores del Río, esq. con Calle Olas Altas adyacente al Lote 4 Manzana 79 Fraccionamiento Las Playas. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El día 25 de noviembre del 2009, la C. María de la Paz Mojica Vera, solicito la enajenación a título oneroso de una propiedad municipal, que se encuentra ubicada en Blvd. Dolores del Río, esq. con Calle Olas Altas adyacente al L-4 M-79 Fraccionamiento Las Playas, con clave catastral 16089003, con una superficie total de 36.00 m2. SEGUNDO.- Que esta Comisión determina procedente la enajenación a título oneroso del bien inmueble antes mencionado, en virtud de que la C. María de la Paz Mojica Vera, reunió y anexo todos y cada uno de los requisitos que establecen los artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Durango. TERCERO.- Que el bien inmueble es propiedad municipal, se encuentra ubicado Blvd. Dolores del Río, esq. con Calle Olas Altas adyacente al L-4 M-79 Fracc. Las Playas, con una superficie total de 36.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 3.40 ml con casa L-15 M-79; al Sur en 3.40 ml con Calle Olas Altas; al Oriente en 26.40 ml con L-4 M-79 propiedad de la C. María de la Paz Mojica Vera; al Poniente en 26.40 ml con Blvd. Dolores del Río. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del bien inmueble propiedad municipal con una superficie de 36.00 m2, ubicado en Blvd. Dolores del Río, esq. con Calle Olas Altas adyacente al L-4 M-79 del Fracc. Las Playas, con una superficie total de 36.00 m2 orientado hacia el Norte en 3.40 ml con casa L-15 M-79; al Sur en 3.40 ml con Calle Olas Altas; al Oriente en 26.40 ml con L-4 M-79 propiedad de la C. María de la Paz Mojica Vera; al Poniente en 26.40 ml con Blvd. Dolores del Río. SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso del bien inmueble propiedad

municipal, a la C. María de la Paz Mojica Vera, debiendo pagar el valor comercial del inmueble que se encuentra ubicado en Blvd. Dolores del Río, esq. con Calle Olas Altas adyacente al L-4 M-79 del Fracc. Las Playas, con clave catastral 16089003, con una superficie total de 36.00 m² orientado hacia el Norte en 3.40 ml con casa L-15 M-79; al Sur en 3.40 ml con Calle Olas Altas; al Oriente en 26.40 ml con L-4 M-79 propiedad de la C. María de la Paz Mojica Vera; al Poniente en 26.40 con Blvd. Dolores del Río.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se elabore la Iniciativa correspondiente ante el Honorable Congreso del Estado.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL ELIZONDO VALTIER, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 147, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO Y NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA MISMA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 147. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 27 de Enero de 2010, el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., solicitó se le autorice el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 147, ubicada en Calle Río Remedios núm. 1401 en la Colonia Valle del Sur, con el giro de Tienda de Abarrotes, para ubicarla en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 2007-A en la Colonia Guillermina, con el giro de Mini Súper, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, esta situado en una zona clasificada como corredor urbano, comercial y de servicios combinado con vivienda y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 50.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado un mini súper denominado "Big One", el cual consta de área principal con estantes que contienen productos de la canasta básica, abarrotes y verduras y seis refrigeradores; área de caja con mostrador de madera y sistema de cobro por medio de computadora; barra de comida

rápida con una mesa y sillas; trastienda y sanitario para clientes. Asimismo, el establecimiento cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además tiene instalado 1 extintor, así como los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia. La inversión realizada en la remodelación y el acondicionamiento del local es variable y se están generando dos empleos directos, beneficiando a igual número de familias duranguenses. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización para el cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar únicamente el cambio de domicilio de la licencia núm. 147. QUINTO.- Respecto al cambio de giro, el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece como una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición se encuentra en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan, por lo tanto, con fundamento en los artículos mencionados no se autoriza el cambio de giro de Tienda de Abarrotes a Mini Súper. SEXTO.- Asimismo, esta comisión considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto a establecimiento." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 8:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 147, ubicada en Calle Río Remedios núm. 1401 en la Colonia Valle del Sur, con el giro de Tienda de Abarrotes, para ubicarla en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 2007-A en la Colonia Guillermina. SEGUNDO.- No se autoriza el cambio de giro de la mencionada licencia, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010 del Municipio de Durango,

se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 147 a nombre de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., para quedar ubicada en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 2007-A en la Colonia Guillermina. CUARTO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA PREJUBILACIÓN DEL C. GERARDO CASTRO MATURINO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ALICIA GARCIA VALENZUELA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 17 de febrero del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes para su estudio, análisis y dictamen, el expediente No. 3044/09, en el cual la C. Alicia García Valenzuela, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Municipales solicita la prejubilación del C. Gerardo Castro Maturino; y CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fecha 27 de mayo del año 2009 fue presentada al H. Ayuntamiento la solicitud de la C. Alicia García Valenzuela, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Municipales, en donde solicita la prejubilación del C. Gerardo Castro Maturino, esta Comisión procedió a su revisión. SEGUNDO.- La cláusula 48 del Contrato Colectivo de trabajo 2009- 2011 establece que “El Ayuntamiento”, conviene en otorgar la ayuda de pensión a los trabajadores sindicalizados, con problemas de salud o que presenten incapacidad parcial o total, debidamente acreditado mediante valoración media, que cuenten con la antigüedad necesaria y/o semanas de cotización ante el IMSS, presentando Dictámenes. Médico emitido por una Institución de Salud Pública y Presupuestal emitido por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas; reunidos estos requisitos la ayuda de pensión se otorgará previo acuerdo calificado que emita el H. Cabildo en pleno, hasta en tanto se gestione y obtenga la pensión o jubilación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. TERCERO.- Habiendo realizado un análisis por parte de la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, nos comunica que el C. GERARDO CASTRO MATURINO padece una enfermedad crónico degenerativa e irreversible, así mismo la Dirección Municipal de Administración y Finanzas presenta el Dictamen presupuestal de éste, estableciendo que cumple con la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2009-2011 y que por lo tanto amerita su pensión. Por lo anteriormente expuesto sometemos a su consideración el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango: resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la prejubilación del C. Gerardo Castro Maturino, por los motivos expuestos en los considerandos. SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA PREJUBILACIÓN DE LA C. ROSA MARÍA GONZÁLEZ FLORES. En seguida en uso de la

palabra la C. Regidora ALICIA GARCIA VALENZUELA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 17 de febrero del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes para su estudio, análisis y dictamen, el expediente No. 3045/09, en el cual la C. Alicia García Valenzuela, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Municipales solicita la prejubilación de la C. Rosa María González Flores; y CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fecha 27 de mayo del año 2009 fue presentada al H. Ayuntamiento la solicitud de la C. Alicia García Valenzuela, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Municipales, en donde solicita la prejubilación de la C. Rosa María González Flores, esta Comisión procedió a su revisión. SEGUNDO.- La cláusula 48 del Contrato Colectivo de trabajo 2009- 2011 establece que “El Ayuntamiento”, conviene en otorgar la ayuda de pensión a los trabajadores sindicalizados, con problemas de salud o que presenten incapacidad parcial o total, debidamente acreditado mediante valoración médica, que cuenten con la antigüedad necesaria y/o semanas de cotización ante el IMSS, presentando Dictámenes. Médico emitido por una Institución de Salud Pública y Presupuestal emitido por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas; reunidos estos requisitos la ayuda de pensión se otorgará previo acuerdo calificado que emita el H. Cabildo en pleno, hasta en tanto se gestione y obtenga la pensión o jubilación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. TERCERO.- Habiendo realizado un análisis por parte de la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, nos comunica que el C. Rosa María González Flores padece una enfermedad crónica degenerativa e irreversible, así mismo la Dirección Municipal de Administración y Finanzas presenta el Dictamen presupuestal de éste, estableciendo que cumple con la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2009-2011 y que por lo tanto amerita su pensión. Por lo anteriormente expuesto sometemos a su consideración el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango: resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la prejubilación del C. Rosa María González Flores, por los motivos expuestos en los considerandos. SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. ANTONIO OCHOA M., PARA LLEVAR A CABO PELEAS DE GALLOS, EL DÍA 07 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EN EL POBLADO TOMAS URBINA, MUNICIPIO DE DURANGO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUÍS AMARO VALLES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 17 de febrero del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante el cual el C. Antonio Ochoa M., solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo peleas de gallos, el día 07 de marzo del año en curso, en el poblado Tomás Urbina, del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO**: PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la

anuencia municipal para que se lleven a cabo peleas de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 07 de marzo del año en curso, en el poblado Tomas Urbina, del Municipio de Durango. SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacifica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Enrique Kato Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Camino de los Generales nº 251, fraccionamiento Paso Real, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Juan Enrique Kato Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de pollo asado en un asador de 1.00x.40 mts., a ubicarlo en calle Patria Libre nº 409, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 10:00 a 17:00 horas, los días sábado, domingo Y festivos. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: La solicitud de permiso para la venta de pollo, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidades que presentan constante movimiento de vehículos y transeúntes lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Enrique Kato Rodríguez, realizar la venta de pollo asado en un asador de 1.00x.40 mts., el cual pretendía ubicar en calle Patria Libre nº 409, fraccionamiento Domingo Arrieta, de

esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rocio Miranda García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hilario Pérez de León nº 321, colonia Juan Lira, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Rocio Miranda García, solicita autorización para realizar la venta de tamales y cocteles de fruta en un triciclo, a ubicarse en calle Guadalupe Victoria casi esquina con Av. División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 07:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: Analizada la solicitud para la venta de tamales y cocteles, y puesta a la consideración de esta Comisión, se acuerda no otorgar el permiso ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Rocio Miranda García, realizar la venta de tamales y cocteles de fruta en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Guadalupe Victoria casi esquina con Av. División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Norma Angélica Rodríguez Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Andrés Arrieta nº 224, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Norma Angélica Rodríguez Simental, solicita autorización para realizar la venta de pollo asado en un puesto (trailer semifijo) de 2:00x1.60 mts., a ubicarse en el Blvd. Primo de Verdad entre calle Independencia y Laguna, colonia Laguna, en horario de 12:00 a 17:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Analizada la petición para la venta de pollo asado y puesta a la consideración de esta Comisión, se acuerda no otorgar el permiso ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por ser calle muy angosta y de mucho flujo vehicular; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área

de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Norma Angélica Rodríguez Simental, realizar la venta de pollo asado en un puesto (trailer semifijo) de 2:00x1.60 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. Primo de Verdad entre calle Independencia y Laguna, colonia Laguna, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Blanca Estela Villa Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación Libertad n° 115, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Blanca Estela Villa Hernández, solicita autorización para realizar la venta de burros y gorditas en un puesto semifijo de 1.85x2.00 mts., a ubicarlo en Prol. Libertad ext. n° 115, colonia Universal, entre calle Londres y Dolores del Río, en horario de 09:00 a 16:00, diariamente. SEGUNDO: Analizada la solicitud para la venta de alimentos y puesta a la consideración de esta Comisión, se acuerda no otorgar el permiso ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por ser vialidades que presentan mucha afluencia vehicular; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Blanca Estela Villa Hernández, realizar la venta de burros y gorditas en un puesto semifijo de 1.85x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en Prol. Libertad ext. n° 115, colonia Universal, entre calle Londres y Dolores del Río, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Samuel González Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fuente de Cantos No. 104, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para

realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El C. Samuel González Rentería, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (carne asada) en dos asadores, con medidas de 1.00x.50 metros, a ubicarlos en calle Zacatecas No. 601-B, entre las calles Chiapas y Nayarit, colonia Morga, en un horario de 12:00 a 24:00 horas, de miércoles a lunes (al exterior del domicilio arriba mencionado). **SEGUNDO:** El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. **TERCERO:** Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. Samuel González Rentería, realizar la venta de alimentos preparados (carne asada) en dos asadores, con medidas de 1.00x.50 metros, los cuales pretendía ubicar en calle Zacatecas No. 601-B, entre las calles Chiapas y Nayarit, colonia Morga, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gilberto Ruelas Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Epifanio Zúñiga No. 403, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El C. Gilberto Ruelas Rentería, solicita autorización para realizar la venta de dulces y refrescos, en un puesto semifijo de la Coca Cola, con medidas de 1.50x2.50 metros, a ubicarlo en calle Epifanio Zúñiga No. 403, entre las calles de Zacatecas y el Canal, colonia Morga, en un horario de 09:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado). **SEGUNDO:** El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos

y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Gilberto Ruelas Rentería, realizar la venta de dulces y refrescos, en un puesto semifijo de la Coca Cola, con medidas de 1.50x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Epifanio Zúñiga No. 403, entre las calles de Zacatecas y el Canal, colonia Morga, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jorge Alberto Canales Borja, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bravo No. 324, esquina con Juan E. García, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Jorge Alberto Canales Borja, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados y antojitos, en una unidad móvil, a ubicarla en Boulevard José María Patoni No. 224-B, colonia José Revueltas, en un horario de 08:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado). SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de

conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Alberto Canales Borja, realizar la venta de alimentos preparados y antojitos, en una unidad móvil, la cual pretendía ubicar en Boulevard José María Patoni No. 224-B, colonia José Revueltas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gerardo Quiñones Rojas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa Amelia s/n, Fraccionamiento San José III, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Gerardo Quiñones Rojas, solicita autorización para realizar la venta de tripitas, en un triciclo, a ubicarlo en Boulevard Luis Donaldo Colosio y Boulevard José María Patoni, fraccionamiento La Forestal, en un horario de 17:00 a 23:00 horas, diariamente. SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Quiñones Rojas, realizar la venta de tripitas, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en Boulevard Luis Donaldo Colosio y Boulevard José María Patoni, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Yesenia Torres Santillán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ignacio Allende No. 102, colonia Morelos Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: La C. María Yesenia Torres Santillán, solicita autorización para realizar la venta de elotes, en un triciclo, a ubicarlo en calle Patoni, esquina con Avenida 5 de Febrero, Zona Centro, en un horario de 16:00 a 21:00 horas, de

lunes a sábado. SEGUNDO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende realizar la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Yesenia Torres Santillán, realizar la venta de elotes, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Patoni, esquina con Avenida 5 de Febrero, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Marco Antonio Mejía De la Torre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo No. 601, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Marco Antonio Mejía De la Torre, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tripitas), en un triciclo, a ubicarlo en calle 5 de Mayo, esquina con Artesanos, colonia Silvestre Dorador, en un horario de 19:30 a 23:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Marco Antonio Mejía De la Torre, realizar la

venta de alimentos preparados (tripitas), en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle 5 de Mayo, esquina con Artesanos, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Dolores Arellano Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juventino Rojas No. 112, colonia José Martí, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: La C. María Dolores Arellano Ríos, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, refrescos, tortas y burritos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en Boulevard Domingo Arrieta No. 117, a un costado de las oficinas del Partido del Trabajo, colonia José Martí, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado (al exterior del domicilio arriba mencionado). SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre la banqueta de una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo peatonal y vehicular, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Dolores Arellano Ríos, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, refrescos, tortas y burritos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Domingo Arrieta No. 117, a un costado de las oficinas del Partido del Trabajo, colonia José Martí, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Esiquio Delgado Colín, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo n° 403, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Esiquio Delgado Colín, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.65x1.36 mts., con venta de pollo, a ubicarse en calle 8 de Julio cerca de la

Av. Mercurio, fraccionamiento Fidel Velázquez I, en horario de 07:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: La solicitud de permiso para la venta de pollo, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidades que presentan constante movimiento de vehículos y transeúntes lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Esiquio Delgado Colín, instalar un puesto semifijo de 1.65x1.36 mts., con venta de pollo, el cual pretendía ubicar en calle 8 de Julio cerca de la Av. Mercurio, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Abel Contreras Rojas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo n° 101, colonia México, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Abel Contreras Rojas, solicita autorización para realizar la venta de caña en bolsa, así como fruta de temporada en un triciclo, a ubicarse en Circuito Interior entre las calles Valle de Suchil y Alfredo Fernández Arellano, fraccionamiento Santa Teresa, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Una vez realizado el estudio y puesta a la consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, acordó no otorgar el permiso en mención, ya que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica solicitada,

ocasionaría obstrucción vehicular, por ser vialidad principal que presentan constante movimiento de vehículos y transeúntes lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Abel Contreras Rojas, realizar la venta de caña en bolsa, así como fruta de temporada en un triciclo, a ubicarse en Circuito Interior entre las calles Valle de Suchil y Alfredo Fernández Arellano, fraccionamiento Santa Teresa, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 11.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Tonalli Jonatan Lares González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 2 de Octubre nº 205, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Tonalli Jonatan Lares González, solicita permiso anual para realizar la venta de gorditas, burritos y tortas en un puesto semifijo de 5.00x2.00 mts., a ubicarlo en calle Santo Domingo esquina con el Blvd. de las Flores, colonia Benigno Montoya, en horario de 10:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales; por tal motivo, por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Tonalli Jonatan Lares González, permiso anual para realizar la venta de gorditas, burritos y tortas en un puesto semifijo de 5.00x2.00 mts., a ubicarlo en calle Santo Domingo esquina con el Blvd. de las Flores, colonia Benigno Montoya, en horario de 10:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; así mismo deberá de

cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I.- Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II.- Observar permanentemente una estricta higiene personal; III.- Portar su tarjeta de salud actualizada; IV.- Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V.- Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI.- Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; IV.- Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Mercado Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Elpidio G. Velázquez nº 231, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Juan Manuel Mercado Rodríguez, solicita permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta, a ubicarse en calle Guadiana y calle San Luis, fraccionamiento San Luis I, en horario de 10:00 a 17:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales; por tal motivo, por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Juan Manuel Mercado Rodríguez, permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada en una camioneta, a ubicarse en calle Guadiana y calle San Luis, fraccionamiento San Luis I, en horario de 10:00 a 17:00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes

disposiciones: I.- Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II.- Observar permanentemente una estricta higiene personal; III.- Portar su tarjeta de salud actualizada; IV.- Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V.- Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI.- Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII.- Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET AL C. EDUARDO LARA SALAZAR. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor BERNARDO LOERA CARRILLO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 4100/09 que contiene la solicitud presentada por el C. Eduardo Lara Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 12 n° 116, fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Eduardo Lara Salazar, solicita licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, ubicado en calle 12 N° 116, fraccionamiento Bosques del Valle, contando con tres computadoras y un servidor, así como con cuatro video juegos. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos y café Internet cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado, dicho establecimiento cumple con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento. TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos. CUARTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo; en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75, fracción I, del citado Reglamento. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Eduardo Lara Salazar, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet, ubicado en calle 12 N° 116, fraccionamiento Bosques del

Valle, contando con tres computadoras y un servidor, así como con cuatro video juegos, en horario para el video juegos será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALON DE EVENTOS INFANTILES AL C. MARCO ANTONIO CAMPOS HERNÁNDEZ. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FELIPE DE JESÚS GARZA GONZALEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 4353/10 que contiene la solicitud presentada por el C. Marco Antonio Campos Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Adelfa N° 111, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Marco Antonio Campos Hernández, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en calle Adelfa n° 111, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Se procedió a realizar una visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de salón para fiestas infantiles, se encuentra cumpliendo con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Por lo anteriormente expuesto, se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento; asimismo se levantó una encuesta con los vecinos más cercanos al lugar, quienes manifestaron no tener ningún inconveniente con el funcionamiento de dicho salón ya que únicamente es para fiestas infantiles. TERCERO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, particularmente respecto al área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente aplicable; de igual manera deberá de respetar el horario de funcionamiento que se le ha autorizado, el cual será de 09:00 a 20:00 horas, diariamente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Marco Antonio Campos Hernández, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en calle Adelfa n° 111, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 09:00 a 20:00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se

realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA BILLAR AL C. JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ ORTIZ. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora KAREN OCAÑA VELA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 4211/10 que contiene la solicitud presentada por el C. José Cruz Sánchez Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido Refugio Salcido, Dgo., quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento de un billar. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. José Cruz Sánchez Ortiz, solicita licencia de funcionamiento para billar, ubicado en domicilio conocido Refugio Salcido, Dgo., mismo que contará con 2 (dos) mesas. SEGUNDO: El artículo 26 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que es competencia del Ayuntamiento mediante resolutivo, resolver las solicitudes de los particulares en lo referente a este giro, asimismo el artículo 117 del citado Reglamento establece el horario de funcionamiento para los billares de 10:00 a 24:00 horas, diariamente. TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para billar y levantado una encuesta con los habitantes del lugar, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar: IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se

autoriza al C. José Cruz Sánchez Ortiz, licencia de funcionamiento para billar, ubicado en domicilio conocido Refugio Salcido, Dgo., mismo que contará con 2 (dos) mesas, en horario de 10:00 a 24:00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 15.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALON DE EVENTOS INFANTILES A LA C. MARTHA CHAN GONZÁLEZ. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora IVETTE KARINA PALENCIA MEZA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 4247/10 que contiene la solicitud presentada por la C. Martha Chan González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isauro Venzor n° 905, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos sociales. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Martha Chan González, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos sociales, ubicado en calle Isauro Venzor n° 905, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 20:00 a 02:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Se procedió a realizar una visita de inspección al lugar que pretende funcionar con giro de salón de eventos sociales, con la finalidad de verificar si cumple con las restricciones expuestas en el Dictamen de Uso de Suelo que anexa a su solicitud con n° de oficio 0864/09, mismo que señala que deberá de cumplir con área de estacionamiento de acuerdo al Reglamento de Construcción vigente; por lo que se pudo observar que no cuenta con este requisito indispensable para uso exclusivo de las personas que en su momento pudiesen asistir a los eventos que se pretende llevar a cabo; por lo tanto esto ocasionaría obstrucción de cocheras de vecinos aledaños, así como molestias de los mismos. TERCERO: Que en el artículo 7 fracciones VII y XIII del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece lo siguiente: "Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y característica:...VII. Abstenerse de realizar o tolerar actos que constituyan un peligro o atenten contra la salud, la seguridad pública o el equilibrio ecológico; causen daño a la infraestructura y equipamiento urbano, o causen escándalo y molestias públicas, así como todas aquellas actividades prohibidas expresamente por la ley o que no cuenten con la autorización respectiva. ..XIII. No ocupar u obstruir la vía pública o áreas de uso común con motivo del ejercicio de sus actividades". CUARTO: Asimismo, el artículo 6 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, establece lo siguiente: "El servicio público de estacionamiento que se preste a los particulares fuera de la vía pública, se realizará en edificios o locales construidos o acondicionados especialmente para ello, en cuya construcción, instalación y conservación, se acatarán las disposiciones del presente reglamento, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicable". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Chan González, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en calle Isauro Venzor n° 905, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 16.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ARQ. MIGUEL ALBERTO RUVALCABA MARTÍNEZ, REFERENTE A LA LOTIFICACIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL GUADIANA, MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor OSCAR CHAVEZ CHAVEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4200/10, que contiene la solicitud del C. Arq. Miguel Alberto Ruvalcaba Martínez, quien solicita autorización de lotificación de un predio ubicado en el Fraccionamiento Lomas del Guadiana, por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 6 de enero del presente año el Arq. Miguel Alberto Ruvalcaba, representante de Rosbad Construcciones e Inmobiliaria, S.A. de C.V. presentó oficio ante la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual solicita la autorización de uso de suelo del predio ubicado en calle Abdón Alanis s/n del Fraccionamiento Lomas del Guadiana, donde pretenden construir once lotes tipo residencial medio, con la denominación de "Alexa Plus". SEGUNDO.- Que del plano que se presenta se desprende la proyección de 11 lotes, de los cuales todos tienen una superficie menor a los 300 metros cuadrados. Ya que las superficies de los diferentes lotes varían desde 142m² y hasta 215.18m², dominando 5 lotes que presentan una superficie de 144m² y dos lotes 142m² y todos los lotes tienen de frente 9 y 10 metros. Que del plano se desprende que el área de donación representa el 10.88% del área vendible. TERCERO.- Con fecha 20 de enero del presente año, nos fue turnado el oficio NO. SDU/012/10 mediante el cual el Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas nos señala que el uso actual del predio es para desarrollo de vivienda tipo residencial H-1, con densidad habitacional muy baja, para lotes de 300m² de superficie y frentes mínimos de 15 metros. CUARTO.- Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los Ayuntamientos para autorizar las solicitudes de construcción y de urbanización, de control de usos y destinos de suelo. QUINTO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, nos faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva. QUINTO.- Que del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 vigente, se desprende que el predio en mención se encuentra contemplado como zona residencial tipo H-1 con densidad baja y donde los lotes de terreno deben de tener una superficie de no menos de 300 metros cuadrados y los frentes de los mismos deben de ser de 15 metros. Así mismo, el Programa señala que estos fraccionamientos deben de tener un área de donación del 15%. SEXTO.- En el

Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEPTIMO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 15 de enero del presente año, se analizó y no se aprobó la petición objeto de este dictamen, al no cumplir con los lineamientos mínimos en cuanto a la superficie de los lotes, el frente de los mismos y el área de donación. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza al C. Arq. Miguel Alberto Ruvalcaba Martínez, representante de Rosbad Construcciones e Inmobiliarias S.A. de C.V. la relotificación del predio mencionado en el considerando primero, por los motivos expuestos en los considerandos del presente dictamen. SEGUNDO.- No se autoriza el cambio de densidad para el predio mencionado en el considerando primero y por consiguiente, que los lotes de dicho fraccionamiento tengan una superficie menor de 300 metros cuadrados. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 17.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. ANTONIO FÉLIX SARIÑANA, REPRESENTANTE DE FEZA INMOBILIARIA DESARROLLO S.A. DE C.V., REFERENTE A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL "FRACCIONAMIENTO MISIÓN REAL CASTILLA" QUE SE UBICA EN LOS PREDIOS RÚSTICOS SANTA RITA Y ESPÍRITU SANTO, EN EL KILÓMETRO CUATRO DE LA CARRETERA AL MEZQUITAL, MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4276/10, que contiene la solicitud del Lic. Antonio Félix Sariñana, representante de Feza Inmobiliaria Desarrollo S.A. de C.V. quien solicita la autorización del "Fraccionamiento Misión Real Castilla" que se ubica en los Predios rústicos Santa Rita y Espíritu Santo, en el Kilómetro cuatro de la Carretera al Mezquital, por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 05 de febrero de 2007 mediante oficio No. 141/09, el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, presenta el dictamen de compatibilidad urbanística o uso de suelo para el predio rustico Santa Rita y Espíritu Santo del Municipio de Durango, con una superficie de 19-41-75 hectáreas, que se localiza en la zona B, sector 4 contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2006-2020 para uso: Campestre Habitacional para lotes menores de 1000m2. SEGUNDO.- Con fecha 22 de Enero de 2009 mediante oficio No. DPL-JHACH-020/2009, el Ing. Enrique

Flores Rojas, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, notifica la factibilidad de servicio eléctrico para el fraccionamiento campestre "Condominio Misión Real Castilla", en el entendido de que las obras necesarias para el suministro del servicio, deberán ser con cargo a la empresa Feza Inmobiliaria Desarrollo S.A. de C.V. de esta ciudad. TERCERO.- Con fecha 17 de Diciembre de 2009 mediante oficio No. SRNyMA.313.SMA.1279.2009 el Ing. Daniel Trujano Thomé, Secretario en el Estado de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, notifica que mediante la evaluación de impacto ambiental, autoriza la ejecución y operación del proyecto "Condominio Campestre Misión Real Castilla" para 233 lotes en una superficie total de 19.4 hectáreas siempre y cuando se respeten los términos expresados en el Informe Preventivo de Impacto Ambiental y a los de la presente resolución. CUARTO.- Con fecha 02 de Abril de 2009 mediante oficio No. BOO.E.23.4.2/043 el Ing. Jorge A. Nevarez Montelongo, Director de la Comisión Nacional del Agua en Durango, informa del deslinde de la zona federal margen izquierda del Río Tunal en colindancia con los predios denominados Espíritu Santo y Santa Rita donde se deberá de respetar la zona federal de esta corriente; a la vez que hace la recomendación para que se construyan obras de protección necesarias para evitar la entrada de los escurrimientos al conjunto habitacional e incluir en estas obras el drenaje pluvial necesario. QUINTO.- Con fecha 13 de febrero de 2009 mediante oficio No. DG/ST/034/09 el Ing. Miguel Calderón Arámbula Director General de Aguas del Municipio de Durango, notifica que no se otorga derecho de factibilidad alguno, no autoriza la construcción de redes de agua potable, alcantarillado o alguna otra infraestructura hasta en tanto no realice las siguientes obras: a) En materia de agua potable: crear su fuente de abastecimiento con derechos de extracción por 122,252.19m³ anuales expedidos por la comisión nacional del agua e instalar un tanque de regulación de 100m³ y un sistema de presión constante. b) En materia de Alcantarillado: deberá construir una planta de tratamiento de aguas residuales. SEXTO.- El solicitante acompaña los planos de lotificación, áreas de donación, señalización vial, topográfico, conjunto de ligas, agua potable, alcantarillado, media tención y alta tención, obra civil, detalle eléctrico, detalle de obra civil y de localización, desprendiéndose del plano los siguientes datos: Área Total 194,175.46m², Área vendible 123,293.11m² Área Verde y Planta Tratadora 13,408.00m² Área Vialidad 57,474.46m² Total de Lotes 235. El área verde y la superficie de la planta tratadora representan el 10.87% del área vendible. SEPTIMO.- Que en el proyecto en mención obra oficio sin número de fecha 22 de enero de 2010 emitido por el Lic. Antonio Félix Sariñana, Director General de Feza Inmobiliaria y Desarrollos S.A. de C.V. y recibido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en la misma fecha, en el cual se señalan que los trabajos de urbanización que realizarán son: red de agua potable, red de alcantarillado, red de sistema de riego, planta de tratamiento de aguas residuales, materiales de base para compactación, caseta de vigilancia, red de electrificación subterránea, trabajos de tercerías, pavimentación hidráulica, construcción de barda perimetral, construcción de lago artificial y, señalización y vialidad. Por lo que es necesario que la empresa "Feza Inmobiliaria y Desarrollos S.A. de C.V." firme los convenios con el organismo descentralizado Aguas del Municipio de Durango y con la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual la empresa se obligue a construir por su cuenta y costo la infraestructura necesaria en el ámbito de su competencia mencionada en el párrafo anterior. OCTAVO.- Con fecha 13 de agosto de 2009 mediante oficio No. IDUE/CU/013/09, el Arq. Humberto Raúl Rosales Badillo, Director General del Instituto de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, emite dictamen de compatibilidad urbanística con uso habitacional del Proyecto habitacional "Misión Real Castilla" ubicado al Sureste de la Ciudad, en el predio rustico Santa Rita y Espíritu Santo, con una

superficie de 19-41-75 hectáreas con un total de 235 lotes con superficies menores de 1000m², que se localiza en la zona B, sector 4 contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2006-2020 para uso Campestre habitacional.

NOVENO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

DECIMO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en el Artículo 11 Fracción V faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Bando de Policía y Buen Gobierno de Durango en su Artículo 77 establece que “las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluido los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento” previo cumplimiento de los requisitos legales.

DÉCIMO SEGUNDO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y desarrollo urbano, correspondiente al día 15 de diciembre del 2009 se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la autorización para la urbanización y construcción del Fraccionamiento “Condominio Misión Real Castilla” En virtud de lo anterior expuesto, esta comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo en pleno el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Antonio Félix Sariñana, administrador único de la empresa Feza Inmobiliaria y Desarrollos S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento autorización del Condominio Campestre “Misión Real Castilla” que se ubica en los Predios rústicos Santa Rita y Espíritu Santo, Kilómetro cuatro de la Carretera Durango al Mezquital. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, de la ley de Hacienda de los Municipios, de la Ley de Ingresos del Municipio y de los dictámenes de factibilidad otorgados dejará sin efectos dicho resolutivo. TERCERO.- El incumplimiento en el depósito del 50% del monto de la urbanización en fianza dejará sin efecto el presente resolutivo. CUARTO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 18.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. AURELIO LÓPEZ LUJAN, REFERENTE AL USO DE SUELO PARA FRACCIONAR UN TERRENO UBICADO EN EL EJIDO MORGA, MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4282/10, que contiene la solicitud del C. Aurelio López Lujan, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Joaquín García Martínez No. 611, de la Colonia Ampliación Héctor Mayagoitia Domínguez, mediante la cual solicita el uso de suelo para fraccionar un terreno ubicado en el Ejido Morga, por lo

que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 03 de febrero del presente año el C. Aurelio López Lujan, presentó oficio ante la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento, mediante el cual solicita la autorización de uso de suelo para fraccionar un terreno sin servicios públicos en la Parcela 25 P ½ Z-1 del Ejido Morga, donde pretende vender 50 lotes con una superficie de 171.00m² cada uno. SEGUNDO.- Que mediante escritura pública No. 13282 volumen 206 de la Notaría Pública No. 7, de fecha 15 de mayo de 2006, adquirió en propiedad una fracción de terreno segregada de la Parcela No. 25 P ½ Z-1 del Ejido Morga, con una superficie total de 15,000 metros cuadrados. TERCERO.- Que del plano que se presenta en el expediente se desprende la proyección de 50 lotes distribuidos en cuatro manzanas y en el cual se mencionan los siguientes datos: área habitacional o vendible 8,550.00m², área de donación 1,026.00m², área de vialidades 4,202.40m² y banquetas 1,221.60m², dando un total de 15,000.00m² y representando el área de donación el 12% de el área vendible. CUARTO.- Que del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 vigente, se desprende que el predio en mención se encuentra contemplado como zona habitacional popular H-4 con densidad progresiva alta. Así mismo, el Programa señala que estas colonias deben de tener un área de donación del 15%. QUINTO.- Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los Ayuntamientos para autorizar las solicitudes de construcción y de urbanización, de control de usos y destinos de suelo. SEXTO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, nos faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva. SEPTIMO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. OCTAVO.- Que esta Comisión al analizar el expediente en mención y al recibir las opiniones técnicas de los representantes de Aguas del Municipio de Durango, de la Dirección Municipal de Servicios Públicos y de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, concluye que no hay factibilidad para la introducción de los servicios de agua potable, de drenaje y de alumbrado público y que en caso de realizarse dicha infraestructura no existen conexiones cercanas de donde allegarse los servicios antes mencionados. NOVENO.- Por lo que en base a los considerandos expuestos en el presente dictamen, esta Comisión concluye que no hay razón para aprobar un uso de suelo para lotificar, si más adelante se le va a negar el uso de suelo para construcción, por la falta de los servicios públicos y más aun sin la obligación legal del fraccionador para la construcción de los mismos, generando con ello un problema social futuro. DECIMO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 15 de enero del presente año, se analizó y no se aprobó la petición objeto de este dictamen, al no cumplir con los lineamientos mínimos requeridos para este tipo de uso de suelo, así como por la falta de servicios públicos. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO**

DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza al C. Aurelio López Lujan el uso de suelo para la lotificación del predio mencionado en los considerandos primero y segundo del presente dictamen, por los motivos anteriormente expuestos. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 19.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LA EMPRESA CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., REFERENTE A LOS USOS DE SUELO PARA LA CONSTRUCCION DE DOS TIENDAS OXXO, A UBICARSE EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FELIPE DE JESÚS GARZA GONZALEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y desarrollo urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4273/10 que contiene la solicitud de la Cadena Comercial Oxxo S.A de C.V, referente a la solicitud de uso de suelo para la construcción de una tienda de conveniencia OXXO, para ubicarse en Av. 20 de Noviembre esq. Fray G. de Mendoza, Col Nueva Vizcaya. Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: ANTECEDENTES PRIMERO.- En sesión ordinaria de la comisión de Obras Publicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 08 de Febrero del presente año se analizo y se aprobó la petición de la Cadena Comercial Oxxo S.A de C.V, referente a otorgarle el uso de suelo para construcción de una tienda OXXO a ubicarse en Av. 20 de Noviembre esq. Fray G. de Mendoza, Col Nueva Vizcaya. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 19 de Enero del año 2010 la Cadena Comercial Oxxo S.A de CV, presentó solicitud de uso de suelo para una tienda de conveniencia Oxxo a ubicarse en Av. 20 de Noviembre Esq. Fray G. de Mendoza, Col. Nueva Vizcaya. SEGUNDO.- Que en una visita física a este domicilio se constato que actualmente está en servicio una estación de café denominada "THE BUZZ COFFE" y que parte de la recepción del Hotel México también será ocupada por la tienda OXXO. TERCERO.- Que en el programa de desarrollo urbano 2006-2020, el domicilio donde se pretenden ubicar la Tienda de Conveniencia OXXO, está clasificado como Corredor Urbano de Esparcimiento para Comercio y Servicios Turísticos. CUARTO.- Que esta Comisión dictaminadora solo aprueba el uso de suelo y esto no implica la autorización para la venta de bebidas alcohólicas, ya que la comisión no está facultada para esos estudios. QUINTO.- Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los Ayuntamientos para autorizar las solicitudes de construcción y de urbanización, de control de usos y destinos de suelo. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la Cadena Comercial Oxxo S.A de C.V, el Uso de Suelo para la construcción de una tienda de conveniencia tipo OXXO, para ubicarse en Av. 20 de Noviembre Esq. Fray G. de Mendoza, Col. Nueva

Vizcaya. Condicionado a que deberán cumplir con toda la reglamentación que para este tipo de giro se requiere; por lo que este dictamen no incluye la autorización para la venta de bebidas con contenido alcohólico. SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la gaceta municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y desarrollo urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4275/10 que contiene la solicitud de la Cadena Comercial Oxxo S.A de C.V, referente a la solicitud de uso de suelo para la construcción de una tienda de conveniencia OXXO, para ubicarse en Carretera a la Ferreria y Av. Tec. Milenio de esta ciudad. Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: ANTECEDENTES PRIMERO.- En sesión ordinaria de la comisión de Obras Publicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 08 de Febrero del presente año se analizo y se aprobó la petición de la Cadena Comercial Oxxo S.A de C.V, referente a otorgarle el uso de suelo para construcción de una tienda OXXO para ubicarse en Carretera a la Ferrería y Av. Tec. Milenio de esta ciudad. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 19 de Enero del año 2010 la Cadena Comercial Oxxo S.A de CV, presentó solicitud de uso de suelo para una tienda de conveniencia Oxxo a ubicarse en Carretera a la Ferreria y Av. Tec. Milenio de esta ciudad. SEGUNDO.- Que en una visita física a este domicilio se constato que actualmente es un terreno baldío y que no obstruye ningún acceso. TERCERO.- Que en el programa de desarrollo urbano 2006-2020, el domicilio donde se pretenden ubicar la Tienda de Conveniencia OXXO, está clasificado como Corredor Natural para Comercio y Servicios no Contaminantes, Recreativo, Turístico y Campestre. CUARTO.- Que esta Comisión dictaminadora solo aprueba el uso de suelo, entendiéndose así que esto no implica la autorización para la venta de bebidas alcohólicas, ya que la comisión no está facultada para esos estudios. QUINTO.- Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los Ayuntamientos para autorizar las solicitudes de construcción y de urbanización, de control de usos y destinos de suelo. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO**. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la Cadena Comercial Oxxo S.A de C.V, el Uso de Suelo para la construcción de una tienda de conveniencia tipo OXXO, para ubicarse en Carretera a la Ferreria y Av. Tec. Milenio de esta ciudad, a un costado del acceso al fraccionamiento Senderos. Condicionado a que deberán cumplir con toda la reglamentación que para este tipo de giro se requiere; por lo que este dictamen no incluye la autorización para la venta de bebidas con contenido alcohólico. SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la gaceta municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 20.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ARQ. LIBRADO RAMIREZ, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE H4 (VIVIENDA POPULAR PROGRESIVA) A H5 (VIVIENDA DE INTERES SOCIAL) DEL LOTE 189 DE LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SUSY

CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3914/09, que contiene la solicitud de uso de suelo del Arq. Librado Ramirez Escalera, quien solicita el cambio de uso de suelo de H4 a H5 del lote No.189 ubicado en la Col. 20 de Noviembre (entre el Fracc. Los Viñedos y el parque ecológico Luis Donaldo Colosio), por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: ANTECEDENTES PRIMERO.- En sesión ordinaria de la comisión de Obras Publicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 15 de Febrero del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el cambio de uso de suelo para el lote No. 189 de la col. 20 de Noviembre (entre el Fracc. Los Viñedos y el parque ecológico Luis Donaldo Colosio), de vivienda tipo H4 (lotes de 8 X 16 mts) a vivienda tipo H-5 (lotes de 6 X 15 mts). En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 8 de febrero del presente año el Arq. Librado Ramírez Escalera solicita el cambio de uso de suelo de H4 a H5 del lote No.189 ubicado en la Col. 20 de Noviembre (entre el Fracc. Los Viñedos y el parque ecológico Luis Donaldo Colosio), con una superficie de 5-00-00 has., para lotificar terrenos con un área de 90m² (6 X 15 mts cada lote). SEGUNDO.- La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Publicas por medio del oficio No. 036/10 emite dictamen de Compatibilidad urbanística en donde señala que el lote con la ubicación mencionada en el considerando primero de este dictamen se localiza en la zona B, sector 4 contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano 2006-2020 de la Ciudad de Durango, y que dicho predio se encuentra dentro de área habitacional popular tipo H-4 (progresiva densidad alta, lotes de 128 m²). TERCERO.- Mediante Oficio No. SDU/0108/10 de fecha 29 de Enero del presente año, el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas señala que el predio que nos ocupa, tiene uso de suelo de vivienda popular tipo H-4, con lotes de 8 X 16 metros y que el uso solicitado es para lotes de 6 X 15 metros, clasificados como de Tipo H-5. Y que en esta zona ya se han autorizado otros cambios de densidad siendo esto un antecedente positivo para el estudio realizado CUARTO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, nos faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva. QUINTO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Arq. Librado Ramírez Escalera, el cambio de uso de suelo de vivienda tipo H4 (lotes de 8 X 16 mts) a vivienda tipo H-5 (lotes de 6 X 15 mts), para el

lote No. 189 de la col. 20 de Noviembre (entre el Fracc. Los Viñedos y el Parque Ecológico Luis Donald Colosio), donde se pretende lotificar terrenos con un área de 90m² (6 X 15 mts cada lote). SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 21.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 4388/10.- Lic. José Luis Cisneros Pérez Séptimo Regidor del H. Ayuntamiento; somete Iniciativa con Proyecto de Resolutive, que contiene reforma a los artículos 50 y 83, del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango. 4389/10.- C. Lic. Felipe de Jesús Garza González, Segundo Regidor del H. Ayuntamiento; somete Iniciativa con Proyecto de Resolutive, que contiene Reglamento de Tianguis para el Municipio de Durango. 4390/10.- C. Mons. Héctor González Martínez, Arzobispo de Durango; solicita la donación de un terreno ubicado en Paseo del Roble y Paseo del Pino en el Fracc. Nuevo Durango II, para la construcción de un templo católico dedicado al Divino Niño. 4391/10.- C. Oscar Roldán Rivera solicita licencia de funcionamiento con giro de Miscelánea con venta de cerveza, para ubicarla en Otinapa, Dgo. 4392/10.- C. Antonio González Valenzuela solicita licencia de funcionamiento con giro de Minisuper con venta de bebidas con contenido alcohólico ubicado en la calle Castaños no. 235, Col. El Ciprés. 4393/10.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. envía el Proyecto del Fraccionamiento Villas del Sol, para hacer cambio de plano de lotificación de las manzanas I, J, K, L, M, en las cuales existen 51 lotes de 8x16 mts., debiendo quedar 56 lotes de 6x16 y 3 de 8x12, siendo un total de 59 lotes, quedando un área de reserva por afectación de 912 m², para su autorización definitiva. 4394/10.- C. Juan Manuel Ramírez Barajas, Gerente de Publicidad Exterior, Representante Legal de SAP LEON; solicita permiso para la instalación de un anuncio de tipo unipolar con dos vistas dentro del domicilio ubicado en la Av. H. Colegio Militar no. 2007, de la Col. Guillermina. 4395/10.- C. Felipe de Jesús García Sánchez solicita licencia de funcionamiento con giro de video juegos denominado "PROSITE", el cual contará con 2 máquinas y 1 XBOX. 4396/10.- C. Felipe Romero Pacheco solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 4397/10.- C. José Isabel Pérez Aceves solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4398/10.- C. Martín Amador Almeda solicita permiso anual para la venta de alimentos en un triciclo. (Anexa copia del último permiso temporal). 4399/10.- C. Laura Verónica Valles Pérez solicita permiso para la venta de frutas y jugos en un triciclo. 4400/10.- C. María Leticia Pulgarín Delgado solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 4401/10.- C. María Victoria Salas Cisneros solicita permiso para la venta de alimentos en una camioneta. 4402/10.- C. Silvia López Valles solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4403/10.- C. Ofelia Vázquez Piedra solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 4404/10.- C. Pedro Alberto Sosa Camacho solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 4405/10.- C. Francisco Hugolino Pérez Ávalos solicita permiso para la venta de quesos en una camioneta, en varias partes de la ciudad. 4406/10.- C. Abel Contreras Rojas solicita permiso para la venta de caña, fruta de la temporada y elote crudo y preparado en un triciclo. 4407/10.- C. José Segovia Rodríguez solicita licencia de funcionamiento de un café Internet con video juegos, el cual contará

con 3 máquinas y 1 servidor y una máquina para video juegos. 4408/10.- C. Claudia Beatriz Cordero Soto solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4409/10.- C. Oscar Edgar González Santana solicita permiso para instalar un negocio para la renta de 3 computadoras y un servidor, 2 video juegos, 1 copiadora y 1 impresora; así como mantenimiento de equipos. 4410/10.- C. César Daniel Medrano Nevárez solicita permiso anual para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo. 4411/10.- C. Luis Enrique Olivier Reyes solicita cambio de titular de una licencia de funcionamiento con giro de máquinas de video juegos. 4412/10.- C. Rubén Calderón Riquelme solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4413/10.- C. Lourdes Beltrán Valles solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4414/10.- C. Mario Alberto Amador Olvera solicita licencia de funcionamiento para operar un café internet y videojuegos, el cual contará con 5 estaciones, 1 servidor y 4 Xbox. 4415/10.- C. Alicia Esperanza Unzueta Romo solicita licencia de funcionamiento con giro de Salón de Eventos Infantiles. 4416/10.- C. Leocadio Rutiaga Meraz solicita permiso para la venta de frutas, nieve, dulces, papas doradas y naturales, así como raspados en un triciclo. 4417/10.- C. Dulce Ma. Romero Esparza solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4418/10.- C. María del Rayo García Luna solicita permiso para la venta de dulces y botanas en la vía pública. 4419/10.- C. Yudith Ofelia Deras Favela solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4420/10.- C. Alejandro Domínguez Vázquez solicita cambio de titular de un permiso con venta de alimentos en un triciclo. 4421/10.- C. Silvia Domínguez Ramírez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4422/10.- C. Teodoro Ortiz Martínez solicita permiso para la venta de nieve, caña y quiole, en un triciclo. 4423/10.- C. Martha Berenice Rubio Graciano solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4424/10.- C. Joel Oscar Soto Ramos solicita permiso para la venta de alimentos en una hielera. 4425/10.- C. Olga Mireya Valenzuela Parra solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4426/10.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; envía petición para que se autorice el cambio de nombre de Fraccionamiento Ameyal a Fraccionamiento villas del Manantial. 4427/10.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; envía solicitud del Ing. Ricardo Karam Ahuad, para que se le autorice el uso de suelo que incluye la construcción de una estación de servicio para la venta de combustibles, así como la edificación de una farmacia Guadalajara y tres locales comerciales de franquicia, ubicado en la esquina de Fanny Anitúa y Negrete en la Col. Los Ángeles. 4428/10.- C. Alejandro Martínez Ruíz solicita uso de suelo para "Almacén de Residuos Peligrosos e Industriales, en lote 32 Manzana 4, Fracc. Las lomas, Col. 20 de Noviembre. 4429/10.- C. Leonardo Javier Sámano Ramírez solicita permiso para colocar en la vía pública 50 anuncios, para informar que la viviendas están subsidiadas por el gobierno. 4430/10.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; solicita cambio de uso de suelo y lotificación del predio del C. Jorge Herrera Casio, de Predio El Vergel al Noreste del Poblado Pino Suárez, Dgo. 4431/10.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; envía solicitud presentada por el C. Guillermo Alejandro Díaz Sánchez, Representante Legal de la Empresa Grupo Urbanizador La Martinica, S.A. de C.V., en el cual plantea la donación de un terreno a favor del H. Ayuntamiento, para su análisis. 4432/10.- CC. Diego Rodríguez Rentería, Manuel Rodríguez Duarte e Isaac Amaya Miramontes; Presidente, Secretario y Tesorero del Comité de Festejos del Pob. Jesús González Ortega, Dgo. solicitan permiso para llevar a cabo un evento de carreras de caballos el día 18 de abril del presente año, en el

Pob. Jesús González Ortega. 4433/10.- C. Tomasa Aragón Núñez solicita la indemnización por la afectación de su propiedad ubicada en la Col. Valle Verde. **Punto No. 22.- ASUNTOS GENERALES.** No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 09:45 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe -----

CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
Presidente Municipal

JAIME FERNANDEZ SARACHO
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

ARTURO KAMPFNER DIAZ
Síndico Municipal

ARTURO YÁÑEZ CUELLAR
Primer Regidor

FELIPE DE JESUS GARZA GONZALEZ
Segundo Regidor

SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR
Tercer Regidor

JOSÉ ROBERTO ARREOLA ARREOLA
Cuarto Regidor

KAREN OCAÑA VELA
Quinto Regidor

BERNARDA PEREZ MORENO
Sexto Regidor

JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ
Séptimo Regidor

IVETTE KARINA PALENCIA MEZA
Octavo Regidor

ALICIA GARCIA VALENZUELA
Noveno Regidor

MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA
Décimo Regidor

BERNARDO LOERA CARRILLO
Décimo Primer Regidor

RENE HERNANDEZ GUERRERO
Décimo Segundo Regidor

JOSÉ LUIS AMARO VALLES
Décimo Tercer Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ
Décimo Cuarto Regidor

OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ
Décimo Quinto Regidor

ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE
Décimo Sexto Regidor

MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS
Décimo Séptimo Regidor
